



Gaceta Municipal

LA RAZA

Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Colón

15 de septiembre de 2022

Responsable de la Publicación

Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota
Secretario del H. Ayuntamiento

No. 22 Tomo III

ÍNDICE

Pág.	Tema
1 - 11	ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA “JUNTOS POR LA EDUCACIÓN”, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.
12-16	ACUERDO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA UNA REDUCCIÓN EN MULTAS Y ACCESORIOS GENERADOS DE ADEUDOS DE LAS CONTRIBUCIONES.
17-31	ACUERDO RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN, RESPECTO DE LA IMPOSIBILIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES, EN EL POLÍGONO CON UNA SUPERFICIE DE 1,455.98HAS, UBICADO EN CARRETERA ESTATAL 100 KM. 17.5 ENTRE LAS COMUNIDADES DE LA PEÑUELA, TIERRA DURA Y EL GALLO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.
32-40	LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA FUSIÓN DE LA FRACCIÓN 6 CORRESPONDIENTE A LA SUBDIVISIÓN DE LA PARCELA 134 Z-11 P1/1 DEL EJIDO LA ESPERANZA Y FRACCIÓN A DE LA FRACCIÓN 7 CORRESPONDIENTE A LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN 7 DE LA PARCELA 134 Z-11 P1/1 DEL EJIDO LA ESPERANZA, MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, ASÍ COMO LA NOMENCLATURA DE LA MISMA.
41-49	AUTORIZACIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA RESPECTO A LA NOMENCLATURA DE LA VIALIDAD DE ACCESO DE LA UNIVERSIDAD ARKANSAS, DENOMINADA “BOULEVARD ROBERTO GONZÁLEZ BARRERA”, VIALIDAD CON UNA SUPERFICIE DE 1,430.88 M2 Y UN ANCHO UNIFORME DE 31.21 MTS, LA CUAL COMIENZA EN CARRETERA 100 Y LLEGA HASTA LA ENTRADA DE LA UNIVERSIDAD DE ARKANSAS, SU TRAZO ATRAVIESA LAS PARCELAS 52, 56, 57, 58, 133 Y 196 DEL EJIDO LA ESPERANZA, MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.

EL LIC. JORGE ALBERTO CORNEJO MOTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de septiembre del año dos mil veintidós, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza la modificación del Programa “Juntos por la Educación”, en el Municipio de Colón, Qro.**, el cual se señala textualmente:

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción I, 38 fracciones I y IX y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 14, 15 y 16 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 2, 4 fracción III y 9 fracción I de la Ley de Educación del Estado de Querétaro; 2 fracciones XI y XIII, 4 fracción II, 8 fracción II, 10 fracción II y 13 de la Ley de Desarrollo social del Estado de Querétaro; 26 fracción II y VII, 33 y 94 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

CONSIDERANDO

1. El artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. Asimismo, el párrafo quinto del citado numeral establece que, el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

2. 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. En este sentido, el artículo 2 de la Ley General de Educación establece que, el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación. Para tal efecto, garantizará el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional. Por lo que, el numeral 4 fracción III del referido ordenamiento legal, establece que se entenderá por Autoridad Educativa Municipal al Ayuntamiento de cada Municipio.

4. En este orden de ideas, el artículo 9 fracción I de la Ley citada en el considerando que antecede establece que, las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras acciones, el establecer políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de

género, para otorgar becas y demás apoyos económicos que prioricen a los educandos que enfrenten condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación.

5. El artículo 2 fracción XIII de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, señala que se entenderá como política pública, las estrategias, programas y acciones del gobierno y de la sociedad encaminadas al desarrollo social, en este sentido, se entenderá como Programa Social de conformidad con lo dispuesto por la fracción XI del citado ordenamiento, el instrumento que conjuga acciones y proyectos gubernamentales coherentes con las políticas públicas, tendiente a contribuir y fortalecer las condiciones y oportunidades de diferentes sectores de la población, para satisfacer sus necesidades individuales y sociales, que permitan elevar su calidad de vida

6. En este sentido, el artículo 4 fracción II del citado ordenamiento legal en el párrafo que antecede, señala que los Ayuntamientos, por conducto del área encargada del desarrollo social municipal, así como las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias son autoridades competente en materia de desarrollo social.

En esta tesitura, el artículo 8 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, establece que los ayuntamientos tendrán dentro de sus atribuciones, el formular, aprobar y ejecutar los programas municipales de desarrollo social, de conformidad con las políticas públicas nacional y estatal en materia de desarrollo social, así como con los Planes de Gobierno y de Desarrollo municipales.

7. Sin demérito de lo establecido en diversos ordenamientos legales, los numerales 10 fracción II y 13 del multicitado ordenamiento, disponen que el Estado reconoce y considera como derecho para el desarrollo social, el Derecho a la Educación, por lo que, en este sentido, las políticas públicas que para tal efecto se implementen, se sujetarán a los principios de equidad, integralidad, justicia distributiva, libertad, libre determinación de los pueblos indígenas y sus comunidades, participación social, respeto a la diversidad, solidaridad, subsidiariedad, sustentabilidad, transparencia y universalidad.

8. Los artículos 14, 15 y 16 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro establecen que los programas institucionales deberán atender los requerimientos de alguna zona geográfica, económica o cultural considerando los objetivos, estrategias y principios rectores contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo, así mismo, entendiéndose como planeación municipal al proceso por el cual se formularán, instrumentarán y evaluarán el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de éste se deriven, por lo que, en este sentido, los planes y programas municipales deberán llevarse a cabo y atender las líneas de acción que determine los Planes Estatal y Municipal de Desarrollo.

9. En concordancia con el considerando que antecede, el artículo 53 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro establece que, la formulación de los programas operativos anuales estará a cargo de cada una de las dependencias y entidades de los gobiernos municipales, atendiendo a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal y Municipal de Desarrollo y de los programas que de él deriven. Estos programas promoverán la transversalidad y la perspectiva de familia. Su duración, en todos los casos, deberá ser de un año.

10. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno,

reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, así mismo, la fracción VII del mismo dispositivo legal citado, establece la facultad del Ayuntamiento para aprobar y evaluar el cumplimiento de planes y programas municipales.

11. El artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro otorga a los ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.

12. En fecha 8 de septiembre de 2022 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SDS/798/2022, suscrito por la C. Criseida Villanueva Jerez, Secretaria de Desarrollo Social de Colón, Querétaro, por medio del cual solicita la modificación del Programa “Juntos por la Educación”. Formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número **PM/035/DAC/2022**.

13. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 94 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., el Presidente Municipal tiene la facultad de proponer iniciativas de creación, reforma, o abrogación de los Reglamentos municipales, Acuerdos y Decretos y demás disposiciones de observancia general, por lo que, dada la importancia que tiene para esta Administración el disminuir la brecha de desigualdad y generar un impacto igualitario entre los habitantes del Municipio de Colón, es que se considera necesario la modificación del Programa “Juntos por la Educación” en el Municipio de Colón, Qro.

14. Lo anterior es Concordante con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 de Colón, Querétaro, mismo que establece en su Eje 2 “Desarrollo Humano Integral” el cual tiene dentro de su Estrategia 2.3, Impulsar acciones en materia de educación, deporte y cultura, para la formación integral de las personas en el municipio de Colón por lo que, en la línea de Acción 2.3.2 misma que tiene como objetivo el Generar condiciones adecuadas para el desenvolvimiento integral educativo de las niñas, niños y jóvenes en el municipio de Colón.”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 5, inciso 10) del Orden del Día, por Unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

“

ACUERDO

ÚNICO: Se autoriza la modificación del Programa “Juntos por la Educación”, en términos del considerando 12 así como del Anexo Único, el cual forma parte integral del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal “La Raza” a costa del Municipio de Colón Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Quedaran subsistentes y vigentes todas aquellas disposiciones del Programa “Juntos por la Educación” que no hubieren sido modificadas por el presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que en términos del artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento dé a conocer el presente acuerdo a los titulares de la Secretarías de Desarrollo Social, Administración, Secretaría de la Contraloría Municipal y Coordinación de comunicación Social del Municipio de Colón, Qro.

ANEXO ÚNICO



SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA
"JUNTOS POR LA EDUCACIÓN"

JUSTIFICACIÓN

1. Que el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que "Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.
"... La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva"
"... En las escuelas de educación básica de alta marginación, se impulsarán acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario. Asimismo, se respaldará a estudiantes en vulnerabilidad social, mediante el establecimiento de políticas incluyentes y transversales..."
2. Que el inciso f) del artículo antes citado refiere que el criterio educativo, "será inclusivo, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos.
"Con base en el principio de accesibilidad se realizarán ajustes razonables y se implementarán medidas específicas con el objetivo de eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación..."
3. Que nuestro Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Colón; Gro, establece que considerando que la planeación nacional, estatal y municipal, se determinaron y establecieron los ejes, estrategias, objetivos, líneas de acciones y decisiones que conformarán la política social del Municipio, mediante las cuales se impulsan y desarrollan acciones para mejorar las condiciones de vida de la población, especialmente la más vulnerables, promoviendo acciones y valores para mejorar la educación

En el eje 2 DESARROLLO HUMANO INTEGRAL que está en el Plan de Desarrollo Municipal

4. En el punto 2.1.1 del Plan de Desarrollo Municipal de Colón Proteger a la familia, promoviendo el bienestar social esto con el objetivo de promover

PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN NO. 1 COL. CENTRO, COLÓN, GRO.
C. P. 76270 www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61





ejecutar programas sociales en apoyo a la economía familiar, más específicamente 21.2 Implementar programas que contribuyan a erradicar las desigualdades sociales y económicas que padecen diversos segmentos de la población del municipio de Colón.

5. Tenemos también el punto 2.3.2 del Plan de Desarrollo Municipal de Colón el cual nos habla de Implementar acciones en favor de la Educación; Objetivo, Generar condiciones adecuadas para el desenvolvimiento integral educativo de las niñas, niños y jóvenes en el municipio de Colón.

Así mismo, a través de las distintas instituciones educativas visitadas, por acuerdo del Foro de Educación celebrado el 28 de febrero de la presente anualidad, al igual que como consecuencia de las múltiples solicitudes presentadas en la Secretaría de Desarrollo Social por parte de distintos Comités de padres de familia, se obtuvo un diagnóstico real de la población objetivo que será beneficiada con el presente programa, obteniendo un total de 2773 alumnos inscritos en los Jardines de Niños cursando de 1^a a 3^o grado, asimismo 77 alumnos inscritos en instituciones consideradas de Educación Especial.

Por lo anterior, es necesaria la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la ampliación a la adquisición de material para la educación, para un total 2850 alumnos en nivel básico el cual se toma en cuenta para la ampliación del Programa "Juntos por la Educación" estudiantes de Jardín de niños y Educación Especial para que cuenten con el material educativo necesario para realizar en óptimas condiciones su aprendizaje y aprovechamiento escolar, eliminando barreras de vulnerabilidad y promoviendo una educación igualitaria, mediante este Programa incluyente y transversal.

La suficiencia presupuestal requerida, es por la cantidad de \$752,208.10 (setecientos cincuenta y dos mil doscientos ocho 10/100 M, N.), misma que está sustentada en el número de material escolar que se requieren multiplicado por su costo unitario en el mercado.

DISPOSICIONES GENERALES

Definición del Programa.

El Programa "Juntos por la Educación" está encaminado a otorgar una mochila para uso escolar a las niñas, niños y adolescentes que cursen el nivel primario y secundario, acción que se traducirá como un beneficio directo a la economía familiar, de acuerdo a lo establecido por las Líneas de Acción del Plan Municipal de Desarrollo Colón 2021-2024.

1.2. Descripción de la mochila.





- La mochila escolar nueva está hecha con material de polyester; en color rojo, con las siguientes medidas:
- Altura 15.75 - (40.00 centímetros).
- Largo o ancho 11" (27.94 centímetros).
- Profundidad o ancho de base 4,43" (11,02 centímetros):
- Al frente una bolsa del mismo color al de la mochila colocada al frente con un cierre de 64 cm en forma de luneta.
- Una bolsa lateral frontal con cierre de 30 centímetros.
- Al igual que dos bolsas laterales de 15 centímetros alto x 10 centímetros de ancho (elaboradas en material tipo red color negro).
- Con impresión de dos logotipos al frente de cada pieza
- Al reverso:
- Dos abrazaderas de tela de 35.5 centímetros largo x 5,5 centímetros de ancho.
- Dos broches de plástico de color negro con las medidas 4.00 centímetros largo x 3.00 centímetros ancho.

1.3. Derechos sociales que atiende el programa.
Derecho a la Educación y a la no discriminación.

Los Ejes transversales que abarcará el Programa son:

a) Desarrollo Social y Humano.

Se entiende a la necesidad de establecer en primer lugar a las personas, sobre todos los procesos de desarrollo que realice el Municipio de Oro en virtud de que la pobreza o rezago económico se refiere a vulnerabilidad, la exclusión, la falta de poder y la exposición a la violencia. El Desarrollo Social y Humano promueve la Inclusión social de todas y todos los Colonenses, promoviendo el crecimiento económico y conduce a una mayor calidad de vida.

b) Apoyo social. - Es la aportación de recursos realizados para sostener y amortiguar el rezago económico que impacte en el bienestar de la persona y/o familia y/o Institución Educativa y/o Asociación Civil y/o Grupo organizado al que se le brinda dentro del Municipio de Colón.

c) Potenciación. - Pretender elevar las condiciones de las personas familias o instituciones educativas, para lograr un mejor estatus de bienestar social



PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN NO. 1 COL. CENTRO, COLÓN, GRO.
C. P. 76270 www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61



2. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro
- Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro
- Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón
- Plan Municipal de Desarrollo Colón 2021-2024
- Ley de Planeación del Estado de Querétaro
- Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro
- Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

De manera particular el Programa "Juntos por la Educación" tiene su justificación legal en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Objetivos para la Sustentabilidad 2030; en la Ley General de Desarrollo Social; así como en El Plan Municipal de Desarrollo Colón 2021 - 2024 en su punto 3.2 establece como estrategia, generar condiciones adecuadas para el desenvolvimiento integral educativo de su línea de acción 3.2.3 es implementar acciones en favor de la Educación, cuyo objetivo es generar condiciones adecuadas para el desenvolvimiento integral educativo de las niñas, niños y jóvenes en el municipio de Colón, lo cual se cumple a través de la instauración del Programa Juntos por la Educación.

3. OBJETIVOS

3.1 Objetivo general.

Contribuir a mejorar la educación en el Municipio de Colón, Gro, mediante la entrega de mochilas a los alumnos de preescolar y educación especial para que cuenten con el equipo necesario, para realizar en óptimas condiciones su aprendizaje y aprovechamiento escolar, eliminando barreras de vulnerabilidad.

3.2 Objetivos específicos.

3.2.1. Contribuir a la economía familiar con la entrega de material educativo a nivel básico preescolar y educación especial.

3.2.2. Fomentar el esfuerzo y dedicación de los estudiantes, generando una motivación directa para ello con el beneficio del presente apoyo.

3.2.3. Reducir la deserción escolar, al contar con los materiales didácticos necesarios para continuar con sus estudios.

4. POBLACIÓN OBJETIVO.

Estudiantes inscritos en escuelas preescolares y educación especial, municipio de Colón, Gro,



PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN NO. 1 COL. CENTRO, COLÓN, GRO.
 C.P. 76270 www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61



5. COBERTURA

El Programa se implementará en escuelas públicas de educación básica, preescolares y educación especial

6. TIPO DE APOYO

El beneficio consiste en entregar en una sola exhibición a alumnos inscritos y activos en instituciones educativas de nivel preescolar y educación especial durante el inicio, del ciclo escolar 2022-2023.

El cual consta de;

Una Mochila

El apoyo es gratuito, será cubierto en su totalidad por el Municipio de Colón, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, sin generar un costo al beneficiario.

7. MECANISMO DE INSCRIPCIÓN

7.1 Beneficiarios.

Estudiantes inscritos en instituciones de educación básica de preescolar y Educación Inicial, en cualquiera de sus modalidades, validados previamente por la Unidad de Servicios Básicos para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

7.2. Requisitos y criterios de selección.

Requisitos:

Los alumnos deberán estar inscritos y activos en instituciones públicas de educación básica, preescolar y educación inicial, en cualquiera de sus modalidades, validados previamente por la Unidad de Servicios Básicos para la Educación Básica en el Estado de Querétaro

7.2.1. Criterios de priorización.

No existen criterios de priorización, puesto que se atenderá el 100% de la matrícula inscrita en instituciones públicas de preescolar y educación inicial del municipio.

7.3. Derechos de los beneficiarios.



PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN NO. 1 COL. CENTRO, COLÓN, GRO.
 C. P. 76270 www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61



- a) Recibir Información, para la entrega del material escolar,
- b) Recibir una mochila en una sola exhibición durante el ciclo escolar
- c) 2023
- d) Recibir un trato digno; respetuoso y equitativo y.
- e) Gozar de la confidencialidad, privacidad de la información y datos personales que proporcione

7.4. Obligaciones de los beneficiarios.

- a) Conocer y cumplir las presentes Reglas de Operación:
- b) Proporcionar la información que le sea requerida por las instancias ejecutoras para ser beneficiario,
- c) Hacer un buen uso del paquete de útiles escolares que les fue entregado.

7.5 Son causas de cancelación del apoyo:

- a) Proporcionar información y documentación falsa para la inclusión del Programa;
- b) Hacer uso indebido del apoyo recibido (venta, intercambio, donación o cualquier otro análogo)

8. INSTANCIAS PARTICIPANTES.

En la implementación y ejecución del Programa participarán las siguientes instancias:

8.1. Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección de Educación, la ejecución operativa del Programa, el resguardo de los padrones y es responsabilidad de dicho personal el requerir y resguardar la totalidad de documentación e información necesaria por parte de los solicitantes O beneficiarios finales.

9.2. Secretaría de Gobierno. Como ente concertador de las acciones a realizar lugares susceptibles de conflicto.

9.3. Contraloría Municipal. Como instancia fiscalizadora de la ejecución del Programa

9.4. Secretaría de Finanzas: Corresponde a la Secretaría de Finanzas la generación de la partida presupuestal para la ejecución del programa, así como el pago y liquidación de facturas de proveedores relacionadas con la implementación del mismo. facilitar los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para con los fines, objetivos y compromisos con cargo a la partida presupuestal del presente programa



PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN NO. 1 COL. CENTRO, COLÓN, QRO.
 C.P. 76270 www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61



9.5. Coordinación de Comunicación Social:

Instancia Auxiliar que realizará la difusión del Programa en la página y redes sociales oficiales del Municipio.

10. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

- a) Difusión del Programa a través de los medios de comunicación que determine la Coordinación de Comunicación Social y la Instancia Ejecutora
- b) Integración del expediente La documentación probatoria que contendrá el padrón de beneficiarios será proporcionada por las instancias educativas al momento de la inscripción y que se encuentra bajo la responsabilidad del Director
- c) Conformación del padrón de los estudiantes beneficiados de acuerdo a los Lineamientos y criterios para su Integración y actualización, así como para la administración del padrón único de los programas de Desarrollo Social del Municipio de Colón, el cual se obtendrá a través de los Sistemas de Control Escolar;
- d) Revisión de la documentación probatoria que contenga el padrón de beneficiarios;
- e) Aprobación del padrón por parte de la Dirección de Educación adscrita a la Secretaría de Desarrollo social;
- f) Entrega de la mochila escolar a la autoridad Educativa en conjunto con algún integrante de la Asociación de padres de familia de cada Institución educativa, quienes deberán realizar la entrega directa a cada uno de los beneficiarios del Programa, la cual se realizará conforme a la disponibilidad del material, la logística de distribución y los plazos establecidos.

11.- FECHAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA

La entrega del material escolar comenzará a la brevedad, para este ciclo escolar 2022-2023.

12.- DIFUSIÓN

La difusión del Programa se realizará a través de la página y redes sociales del Municipio. Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:
*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social



PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN NO. 1 COL. CENTRO, COLÓN, QRO.
C. P. 76270 www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 15 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - -

DOY FE-

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**





Dependencia: Municipio de Colón
Sección: Secretaría de Finanzas
Oficio: SF/0729/2022
Asunto: Solicitud de publicación en gaceta municipal

Colón, Qro., a 31 de agosto de 2022

Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota
Secretario del H. Ayuntamiento
Municipio de Colón, Qro.
PRESENTE

Sirva el presente portador de un afectuoso saludo, asimismo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49 fracción I numeral 13 y 20 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro. Para el Ejercicio Fiscal 2022; mediante los cuales se faculta al titular de la Secretaría de Finanzas, para que en el ejercicio de sus facultades, expida los acuerdos administrativos necesarios para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del Municipio, así como aquellos que tengan por objeto establecer los lineamientos y procesos para optimizar la recaudación municipal, asimismo, las disposiciones complementarias y adicionales, que resulten necesarias en materia de beneficios y estímulos fiscales y podrá autorizar una reducción de hasta el 100% (cien por ciento) en multas y los accesorios de las contribuciones y en cumplimiento a los TRANSITORIOS Décimo y decimosexto de la misma Ley, solicito dentro de sus facultades, la publicación en la Gaceta Municipal del **ACUERDO mediante el cual se otorga una reducción en multas y accesorios generados de adeudos de las contribuciones.**

Se anexa en forma impresa y digital para su publicación.

Sin más por el momento, me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. JUAN FRANCISCO SÁENZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE FINANZAS



*Archivo



Asunto: Acuerdo administrativo.

Punto principal: "Reducción en multas y accesorios".

Exponente: Secretario de Finanzas del Municipio de Colón, Qro.

C.P. JUAN FRANCISCO SÁENZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., señalado en artículo 8 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, como autoridad fiscal; designación que me faculta para ejercer lo previsto en los artículos 9 y 10 fracción II del mismo Código; 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 16, 17 y 18 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., asimismo lo establecido en los artículos 49 fracción I numeral 13 y 20, TRANSITORIOS Décimo y Decimosexto de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2022; numerales de la Ley de Ingresos donde se faculta al titular de la Secretaría de Finanzas, para que en el ejercicio de sus facultades, expida los acuerdos administrativos necesarios para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del Municipio, así como aquellos que tengan por objeto establecer los lineamientos y procesos para optimizar la recaudación municipal, asimismo, las disposiciones complementarias y adicionales, que resulten necesarias en materia de beneficios y estímulos fiscales y podrá autorizar una reducción de hasta el 100% (cien por ciento) en multas y los accesorios de las contribuciones; Por lo cual determino procedente emitir el siguiente **ACUERDO mediante el cual se otorga una reducción en multas y accesorios generados de adeudos de las contribuciones,**-----

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que una de las obligaciones principales de los mexicanos es contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal en el Estado y Municipios en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.
2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Municipios serán gobernados por el Ayuntamiento, así mismo los faculta para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan, y para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. Que, concatenado con lo anterior, la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 35 señala que los Municipios del Estado están investidos de personalidad jurídica, patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Página 4



Asunto: Acuerdo administrativo.

Punto principal: "Reducción en multas y accesorios".

Exponente: Secretario de Finanzas del Municipio de Colón, Qro.

4. Que mediante lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la hacienda pública se forma de los ingresos ordinarios y extraordinarios que determinen anualmente la Legislatura, con base a los ordenamientos aplicables. Precizando que los ingresos ordinarios son impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones especiales y participaciones en ingresos que establezcan las leyes respectivas.
5. Que acorde al considerando anterior los artículos 18 al 86 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, contemplan y señalan las bases para determinar el cobro del Impuesto Predial; del Impuesto Sobre Traslado de Dominio y del Impuesto sobre Fraccionamientos, Condominios y Relotificación de Predios, ordenamiento que serán base para formular los mismos impuestos en la Ley de Ingresos Municipal.
6. Qué, asimismo, en fecha 24 de diciembre de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de Ingresos para el Municipio de Colón, Qro. para el ejercicio 2022, en el cual se determina anualmente el monto de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios que tiene derecho a percibir el Municipio, considerando las disposiciones generales que se tienen por objeto regular y coordinar la recaudación de los ingresos.
7. Que de lo anterior los artículos 14, 15 y 16 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Colón, Qro. para el ejercicio 2022 contemplan para su recaudación las bases para determinar los ingresos por concepto de Impuesto Predial; Impuesto Sobre Traslado de Dominio de inmuebles e Impuesto sobre Fraccionamientos, Condominios, Fusión, Subdivisión y Relotificación de Predios.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En virtud de lo anterior, y sabedores de las repercusiones económicas que trajo consigo la pandemia generada por el COVID-19, tanto a nivel federal, estatal y municipal, ocasionando una desaceleración económica que ha afectado a muchas personas y que a la fecha obliga a los Municipios proponer acciones en materia de contribuciones a fin de lograr un cobro más justo, eficiente y equitativo, con la debida certeza jurídica, ello principalmente en rubros importantes de recaudación.

Es prioritario para esta administración municipal, fortalecer la hacienda pública municipal y apoyar al ciudadano a través de mecanismos financieros y fiscales que permitan, mantener el nivel de cumplimiento de obligaciones fiscales en estos tiempos de recuperación económica tras la pandemia COVID-19, lo cual coadyuva a mantener un servicio público basado en principios éticos de legalidad, eficacia, eficiencia, lealtad, honradez, imparcialidad y transparencia.

Por lo cual, desde el punto de vista constitucional, y que las Leyes de Ingresos de los Municipios se reconocen como cuerpos normativos específicos de carácter tributario, cuyo contenido se



Asunto: Acuerdo administrativo.
Punto principal: "Reducción en multas y accesorios".
Exponente: Secretario de Finanzas del Municipio de Colón, Qro.

desprenden las estimaciones anuales por los diversos ingresos a que tienen derecho a percibir los Municipios, y regulaciones de los elementos de los tributos, así como algunas disposiciones de carácter administrativo; que sirven de. -

FUNDAMENTO JURIDICO-PARTICULAR

Para efectos de Reducción en Multas y Recargos los artículos 175 y 179 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; así como el presente. -

ACUERDO

ÚNICO. ACUERDO mediante el cual se otorga una reducción en multas y accesorios generados de adeudos de las contribuciones, acorde a los siguientes lineamientos:

- I. El presente acuerdo se aplicará únicamente a través de campaña ejecutada por la Secretaría de Finanzas a través de la Dirección de Ingresos.
- II. Las contribuciones sujetas a la presente autorización son el Impuesto Predial; Impuesto Sobre Traslado de Dominio de inmuebles e Impuesto sobre Fraccionamientos, Condominios, Fusión, Subdivisión y Relotificación de Predios para su recaudación.
- III. Se autoriza se apliquen reducciones en los importes de **multas** y **recargos** generados de adeudos por concepto de Impuesto Predial; Impuesto Sobre Traslado de Dominio de inmuebles e Impuesto sobre Fraccionamientos, Condominios, Fusión, Subdivisión y Relotificación de Predios, de acuerdo a la tabla siguiente. -

Sujeto	Contribución a pagar	Concepto	Reducción autorizada	Mes y Año
Personas Físicas	Impuesto Sobre Traslado de Dominio de inmuebles e Impuesto sobre Fraccionamientos, Condominios, Fusión, Subdivisión y Relotificación de Predios	Recargos	50%	Junio Septiembre, 2022
Personas Físicas y Morales	Impuesto Predial	Multas y Recargos	100%- Octubre; 90% Noviembre y 80% Diciembre	Octubre Diciembre 2022





Asunto: Acuerdo administrativo.
Punto principal: "Reducción en multas y accesorios".
Exponente: Secretario de Finanzas del Municipio de Colón, Qro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La vigencia del presente acuerdo será a partir del 1 (PRIMERO) de junio al 31 (TREINTA Y UNO) de diciembre de 2022.

Se emite el presente ACUERDO ADMINISTRATIVO en Colón, Qro., a 01 de junio de 2022.

ATENTAMENTE
"Juntos volamos alto"



C.P. Juan Francisco Sáenz Hernández
Secretario de Finanzas



C.c.p. Archivo

PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN NO. 1 COL. CENTRO, COLÓN, QRO.
C. P. 76270 www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61

Página 4

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - -

DOY FE-

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA



EL LIC. JORGE ALBERTO CORNEJO MOTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de agosto del año dos mil veintidós, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **Acuerdo relativo a la determinación del Municipio de Colón, respecto de la imposibilidad para la prestación de Servicio Público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, en el polígono con una superficie de 1,455.98has, ubicado en Carretera Estatal 100 km. 17.5 entre las Comunidades de La Peñuela, Tierra Dura y El Gallo del Municipio de Colón, Querétaro**, el cual se señala textualmente:

“Con fundamento en los artículos 115 fracciones II y III inciso A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 párrafo segundo, 30 fracción I y IV, 31 fracción VIII, 38 fracciones I y III, 47 fracción V, 48 fracción X, 80 fracción V, 85, 86, 89, 90, 92 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 38 primer párrafo de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, 1, 2, 4, 6, 8, 12, 13, 14, 15, 16, 24, 127 fracción I, penúltimo y último párrafo, 128, 129, ,130, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 161 fracción V y 199 de la Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro; 26 fracción II y VII, 30, 32 y 33 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; de la misma manera la Fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
2. Que el Código Urbano del Estado de Querétaro robustece que corresponde originalmente a los Municipios la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de sus aguas residuales y tratadas, quienes lo harán por conducto de la Comisión Estatal de Aguas, esto último derivado del convenio de Coordinación para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, firmado entre el organismo público descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua y diversos Municipios del Estado de Querétaro entre ellos, el Municipio de Colón.
3. Que el párrafo segundo del artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro refiere que el Ayuntamiento, dentro de los límites de su territorio tiene la potestad para normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, (como lo es, en este caso, el servicio de Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales), así como para establecer las autoridades y sus órganos de gobierno de conformidad con el orden constitucional y la presente Ley.
4. Que el artículo 30 del mismo ordenamiento jurídico, en su fracción primera estipula que los Ayuntamientos son competentes para Aprobar los bandos de policía y gobierno,

reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

5. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 31 que los presidentes municipales, como ejecutores de las determinaciones de los ayuntamientos, tienen diversas facultades y obligaciones, entre ellas la de celebrar a nombre y por acuerdo del ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios, ajustándose a la normatividad aplicable.
6. Que el mismo ordenamiento señala en su artículo 47 fracción V señala que el Secretario del Ayuntamiento para el desempeño de sus responsabilidades tendrá como facultad y obligación el suscribir todos los documentos oficiales emanados del ayuntamiento, sin cuyo requisito no serán válidos.
7. Que el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que el Secretario de Finanzas tendrá como facultad y obligación el dar pronto y exacto cumplimiento a los acuerdos, órdenes y disposiciones del ayuntamiento que le correspondan.
8. Que el artículo 30 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que le corresponde al Ayuntamiento entre otras facultades autorizar la contratación y concesión de obras y servicios públicos municipales la prestación de los servicios públicos municipales.
9. Que el numeral 80 fracción V del dispositivo legal citado en el párrafo que antecede establece que, los ayuntamientos previo acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, de conformidad con lo que establezcan las leyes, el reglamento respectivo y en su caso, previa autorización de la Legislatura, aprobarán entre otros, los contratos de administración de obras y de prestación de servicios públicos, cuyas obligaciones excedan el término constitucional de la gestión municipal.
10. En este sentido, a partir del 1 de julio de 2022 entro en vigor la Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro, misma que de acuerdo a lo establecido en los numerales 1 fracción I y 2 tiene por objeto el regular la prestación de los servicios públicos de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y disposición de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas, mecanismos para su distribución y porteo. Así mismo, dentro de sus objetivos se encuentra el promover la coordinación entre los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal y de concertación con los sectores social y privado, en materia de planeación y gestión de los recursos hídricos y de los servicios relacionados con los mismos, de conformidad con las disposiciones aplicables.
11. Las entidades y sujetos obligados por la referida ley deberán estar a las definiciones establecidas por la Ley en su artículo 6, asimismo, el numeral 12 del citado ordenamiento legal, dispone que los sectores social y privado participarán en coordinación con los gobiernos federal, estatal y municipal, en el establecimiento de las políticas, lineamientos y especificaciones técnicas conforme a las cuales deberá efectuarse la construcción, ampliación, rehabilitación, administración, operación, conservación y mantenimiento de

los sistemas de suministro de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas, así como la disposición final de los efluentes y sólidos resultantes, y su recirculación o reutilización.

12. Será obligación a cargo del prestador de servicio independientemente de que sea del ámbito público o privado, en los términos del artículo 13 de la Ley realizar la planificación y programación para prestar los servicios a su cargo, tomando en consideración los principios de planeación hídrica contenidos en el numeral 14 del multicitado ordenamiento legal, aplicable a la materia.

13. En este orden de ideas, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 15 y 16 de la Ley, los prestadores de los servicios promoverán entre la población, autoridades y medios de comunicación, la Cultura del Agua, teniendo las entidades públicas que priorizar la implementación de medidas para el cuidado del agua, mediante las adecuaciones en infraestructura necesaria, así como en la concientización a su personal de la importancia del uso racional del agua.

14. La promoción de la Cultura del Agua se llevará a cabo por parte de los prestadores de los servicios en el ámbito de sus respectivas competencias, a través de la realización de políticas, estrategias, medidas, acciones, campañas y programas, que tengan por objeto:

- I.** Hacer consciente a la población de que el agua es un recurso vital y escaso y con un alto valor social, económico, ambiental y de los costos de la prestación de los servicios contemplados en la presente Ley y de la solidaridad y beneficios derivados por el pago puntual de los mismos;
- II.** Promover el uso eficiente, racional y el cuidado de los recursos hídricos;
- III.** Fomentar en la niñez la consciencia de ahorro y uso racional del agua;
- IV.** Promover el respeto por los recursos naturales, por los ecosistemas y por el ciclo hidrológico;
- V.** Concientizar a la población de que no se deben verter sólidos y sustancias, que afecten la salud o los sistemas, al drenaje y al alcantarillado, así como a los cuerpos de agua;
- VI.** Difundir, promover e instalar equipos, tecnologías, infraestructura y accesorios hidráulicos, que ahorren agua y que hagan un uso más eficiente de la misma;
- VII.** Propiciar la prevención y reducción de la contaminación del recurso hídrico, así como su saneamiento;
- VIII.** Coordinar a los concesionarios y contratistas, para la implementación de campañas de asistencia técnica, capacitación, promoción y difusión, concientización y demás que garanticen el cuidado óptimo del agua y el fomento de la Cultura del Agua;
- IX.** Fomentar el uso de aparatos, tecnologías y sistemas para el uso eficiente del agua y que coadyuven en el mantenimiento saludable del ecosistema y de las cuencas hidrológicas;
- X.** Instalar aparatos y sistemas eficientes de medición, cobranza y facturación para el cobro de los servicios.

15. En este orden de ideas, el artículo 24 de la Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro, establece que le corresponde originalmente a los Municipios la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de sus aguas

residuales y tratadas, quienes lo realizarán en términos de las disposiciones aplicables, de acuerdo con sus condiciones territoriales y socio-económicas, así como su capacidad administrativa y financiera. Sin demérito de lo anterior, los Municipios, previo acuerdo de sus Ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. Así mismo cuando a juicio del Ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, a través de la Comisión, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el Municipio. Cuando los Municipios ejerzan sus facultades a través de su organismo operador, los mismos tendrán las atribuciones que se establezcan en las disposiciones que se expidan para tal fin, así como las señaladas en la presente Ley.

16. Partiendo de los supuestos señalados en el considerando que antecede, el artículo 127 del citado dispositivo legal establece las modalidades mediante las cuales, los Municipios podrán incluir la participación de los sectores social y privado en los servicios públicos, debiendo realizar previamente los estudios en los que se acredite la necesidad otorgar concesiones o suscribir contratos para la prestación de los servicios por parte de particulares y que los terceros con quienes se contrate, cuenten con capacidad técnica y financiera que garantice la adecuada prestación de los servicios inherentes, en este orden de ideas, para la celebración de contratos a que se refiere el referido capítulo de la Ley se deberá contar con la autorización del órgano de gobierno del prestador de servicios.

17. En esta tesitura, se deberá estar a lo dispuesto por el Capítulo Tercero del Título Sexto de la Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro, para otorgar la prestación de los servicios públicos de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas.

18. Que los Ayuntamientos podrán otorgar la prestación de los servicios y la generación de bienes públicos, las cuales no podrán transmitirse bajo ningún título, salvo en los casos en que el ayuntamiento lo apruebe expresamente por mayoría absoluta de sus integrantes, según lo ordenado por el artículo 85 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

19. Que la Ley Orgánica en su capítulo sexto regula el otorgamiento señalado, refiriendo que el ayuntamiento acordará y publicará su determinación sobre la imposibilidad o inconveniencia de prestar directamente el servicio, ya por mejorar la eficiencia en la prestación o porque afecte las finanzas municipales.

20. Que según lo ordenado por el precepto legal citado, el Municipio debe fijar las condiciones que garanticen la generalidad, suficiencia, permanencia, regularidad, continuidad y uniformidad en el servicio público por realizar; así como determinar los requisitos exigibles o el régimen a que se sujetarán, su término, mecanismos de vigilancia, causas de caducidad, prescripción, renuncia y revocación, así como las demás formas y condiciones necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios .

21. Que la Reglamentación Municipal refiere que le corresponde al Ayuntamiento otorgar la prestación de los servicios públicos municipales, y establece que se considera como servicios públicos que puede ser otorgado el agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.

22. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 4 de junio de 2019 el H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., aprobó por Mayoría Calificada el Acuerdo por el cual se considera factible la Creación de un organismo Operador que se encargue de la prestación de los servicios de Agua Potable en el polígono de 1,455.98 hectáreas, denominado “Elisia, El Roble y Suburbio Santiago”, ubicado en Carretera Estatal 100 entre las Comunidades de La Peñuela, Tierra Dura y El Gallo en el Municipio de Colón, Qro., mismo que fuera publicado en la Gaceta Municipal “La Raza” en fecha 15 de agosto de 2019.

23. En este orden de ideas, en el Punto Segundo del Acuerdo citado en el considerando que antecede, el mismo refiere “Segundo. De acuerdo a lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro, la Comisión Estatal de Aguas, será la encargada de realizar el estudio y aprobación del proyecto solicitado por el Fideicomiso de Administración Número 85100242 y la moral KERIAGUA, S.A. DE C.V.

24. En este sentido, se recibió el oficio VE/0653/2022 suscrito por el Lic. Luis Alberto Vega Ricoy, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, por medio del cual informa a esta entidad municipal lo siguiente:

*“En razón de lo publicado en la gaceta anteriormente citada y al pronunciamiento en sentido afirmativo por parte del municipio de Colón, Qro., que se desprende del acuerdo primero que señala: "Se considera factible autorizar una entidad administradora del Polígono 1,455.98 hectáreas, denominado "Elisa, El Roble y Suburbio Santiago", ubicado Carretera Estatal 100 entre las comunidades de la Peñuela, Tierra Dura y el Gallo, en el Municipio de Colón, Qro.", en relación con el escrito de fecha 7 de abril de 2022, presentado por la C. Belinda Gabriela Salazar Botello, representante legal de la persona moral Keriagua. S.A. DE C.V., mediante el cual señala que, en virtud del pronunciamiento referido seguirá con los trámites conducentes ante ese municipio de Colón, Qro., **remito a Usted copia certificada de los documentos presentados en su momento por la representante legal de la empresa, así como los resultados de los estudios técnicos y financieros, mismos que arrojaron como conclusión la viabilidad de la creación del organismo operador.***

Lo anterior se hace de su conocimiento por considerar que se trata de un asunto de su competencia y para su atención procedente en términos de ley.”

25. Que tomando en consideración el Proyecto de Factibilidad Técnica Financiera respecto del Organismo Operador que pretende operar la persona moral denominada “KERIAGUA, S.A. de C.V.”, suscrito por el Ing. Serafín Luna Morales, con cédula profesional 2431925, mismo que fuera remitido por parte del Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, dentro de las documentales señaladas en el considerando que antecede; tal y como se desprende del punto “6. Conclusiones”, mismo que a continuación se transcribe para su mejor entendimiento:

“De la información técnica y financiera presentada por la empresa ORGANISMO OPERADOR KERIAGUA, se estima que proporcionan una base suficiente y adecuada para emitir una opinión positiva ya que la empresa genera margen operativo positivo lo que da una certeza de viabilidad para el manejo, control y continuidad del organismo a operar.

El impacto positivo del modelo de Concesión es una manera eficiente y eficaz que la Comisión Estatal de Aguas puede extender los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento, agua tratada y disposición final de productos residuales, en aquellos lugares donde actualmente no tienen la infraestructura, y volúmenes disponibles para la prestación de los servicios.

Con el presente estudio se manifiesta que la propuesta del ORGANISMO OPERADOR KERIAGUA es capaz y suficiente para brindar los servicios públicos referidos en el párrafo anterior dentro del polígono de las 1455.98ha.

Por lo que resulta viable el proyecto, tanto técnica como económicamente para proveer los servicios públicos con calidad y eficacia.

Los rangos, se han establecido en niveles coherentes con los importes de inversión y gastos que se han previsto para la construcción, explotación de la infraestructura, operación técnica, comercial y administrativa, contando con una estructura adecuada y suficiente para su viabilidad y correcto funcionamiento.

Por lo cual puede concluirse, que sujeto a la calidad del servicio público que nos ocupa, el presente proyecto resulta viable técnica y económicamente.”

26. Que según lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal, debe existir una justificación jurídica, técnica y financiera que determine la conveniencia y posibilidad de otorgar la prestación de servicios públicos, en este sentido, en fecha 20 de mayo de 2019, el Lic. Daniel López Castillo, entonces Secretario del Ayuntamiento, envió los oficio MCQ/SAY/DAC/580/2019, a fin de que la entonces Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, emitiera el correspondiente Dictámen Jurídico Técnico Ambiental, MCQ/SAY/DAC/578/2019 a fin de que el Entonces Secretario Técnico, emitiera el correspondiente Dictámen Jurídico Técnico de Servicios, y MCQ/SAY/DAC/577/2019 a fin de que el entonces Director Jurídico, emitiera el correspondiente Dictámen Jurídico a fin de resolver sobre la petición planteada por la moral KERIAGUA, S.A. de C.V.

27. En este sentido, en fecha 22 de mayo de 2019, mediante oficio ST.158.2019, el Lic. Juan Luis Narváez Colín, entonces Secretario Técnico del Municipio emitió el correspondiente Dictámen Jurídico Técnico de Servicios, por medio del cual resuelve lo siguiente;

“... Primero: Es viable autorizar una entidad administradora del Polígono que ha quedado descrito en el cuerpo de este documento.

Segundo: Analizando armónicamente los lineamientos enumerados en este instrumento deberá ser por conducto de la Comisión Estatal de Aguas, quien efectuó el estudio y aprobación del proyecto solicitado por el fideicomiso de administración número 8100242 y la moral KERIAGUA S.A DE C.V.

Tercero. Será la Comisión Estatal de Aguas quien solicite del H. Ayuntamiento la autorización para el otorgamiento de la concesión y/o la celebración de contrato para la administración del polígono enunciado.

Cuarto. Por cuanto ve a la inexistencia de la infraestructura hídrica, no existe carga impuesta al municipio por no haber asentamientos humanos en el polígono que nos ocupa, que requieran de agua potable en este momento.

Quinto. Quien pretenda realizar un Desarrollo en el polígono que nos ocupa, será quien tendrá la obligación de la construcción de la infraestructura hídrica.

Sexto. Se deberá realizar por la Comisión Estatal Aguas el análisis de si el organismo administrador debiera ser un organismo auxiliar de la función pública.”

28. En este sentido, en fecha 23 de mayo de 2019, mediante oficio DE/49/2019, el Lic. Luis Alfredo Pérez Villaseñor, entonces Director Jurídico del Municipio emitió el correspondiente Dictámen Jurídico, por medio del cual resuelve lo siguiente;

“... PRIMERO: Se considera procedente que el H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro, lleve a cabo la autorización a favor de la solicitante, para que éste se constituya como organismo operador. Lo anterior, no exime a KERIAGUA S.A de C.V. de cumplir con el procedimiento y los requisitos para constituirse como tal, ante la Comisión Estatal de Agua, de conformidad con la normatividad aplicable.

SEGUNDO : Una vez hecho lo anterior, la Comisión Estatal de Agua deberá solicitar al H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro, la aprobación para la constitución de dicho organismo.”

29. Asimismo, en fecha 28 de mayo de 2019, mediante oficio DE/49/2019, la Arq. María Cecilia Martínez Mancera, emitió el correspondiente Dictámen Jurídico Técnico Ambiental, por medio del cual resuelve lo siguiente;

“... Primero.- Con el objeto de dar cumplimiento a dichas disposiciones, el municipio de Colón, a través del organismo operador "Comisión Estatal de Aguas" es quien administra los sistemas de agua potable y alcantarillado del Municipio, así como de las zonas conurbadas o intermunicipales, sin embargo de acuerdo a la carencia de infraestructura para dotar a los polígonos referidos la Comisión de Aguas Nacionales podrá otorgar las concesiones o asignaciones a organismos, empresas que administren fraccionamientos, comunidades, organizaciones de colonos, ejidos, entidades paraestatales o paramunicipales con el fin de subsanar el servicio en caso de que el Municipio no pueda prestar directamente el servicio o cuando medie acuerdo favorable del mismo.

Segundo.- Derivado del análisis presentado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 27 y 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 4 y 9 de la Ley de Aguas Nacionales, artículo 82 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, artículos 482, 483, 484, 485 y 486 del Código Urbano del Estado de Querétaro y artículo 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., artículo 46 del Reglamento Municipal, de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, así como las demás disposiciones normativas aplicables, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, esta Secretaría carece de facultades para emitir Opinión Técnica Jurídico Ambiental, el que se autorice la creación de un organismo operador que se encargue de la prestación de los servicios de Agua Potable en el polígono de 1,455.98 hectáreas denominado "Elisia, El Roble y Suburbio Santiago", toda vez que es la Comisión Estatal de Agua quien debe solicitar al H. Ayuntamiento de este Municipio la aprobación de la concesión del servicio a favor de la moral en comento, conforme a lo dispuesto en el artículo 483 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Tercero.- Sin embargo toda vez que el polígono en comento actualmente carece de las formalidades para la constitución de uno o varios desarrollos inmobiliarios y nula residencia, no omito mencionar que el promovente deberá considerar que los desarrolladores deberán garantizar la existencia de una fuente de abastecimiento de agua potable para servir a los desarrollos inmobiliarios, que sea suficiente a juicio de la autoridad competente ya que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible y los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos tales como el agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, por lo tanto esta Secretaría no tiene inconveniente para que el promovente realice los trámites correspondientes con estricto apego a la normativa aplicable en la materia.

Cuarto.- El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones del H. Ayuntamiento su análisis y dictaminación correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.

Quinto.- El presente no exime al promovente de tramitar y obtener permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.”

30. Que la **justificación jurídica** versa en el sentido de que el Municipio de Colón, Qro., por mandato constitucional tiene a su cargo el servicios público de Agua Potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, del cual según la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro podrá otorgar en concesión, la prestación del mismo mediante autorización del Ayuntamiento así como de la Legislatura misma que está regulada por la Reglamentación Municipal.

Es imperativo mencionar que dentro de las garantías constitucionales se ha establecido con toda puntualidad que cualquier persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, quedando obligados los órganos de gobierno a garantizar dicho derecho, estableciendo en caso de ser necesario la participación de la ciudadanía para la consecución de tales fines.

31. Que la **justificación técnica** deriva de que el Municipio de Colón, Qro., no cuenta con la infraestructura necesaria para otorgar el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, en el polígono de 1,455.98 hectáreas, denominado “Elisia, El Roble y Suburbio Santiago”, ubicado en Carretera Estatal 100 entre las Comunidades de La Peñuela, Tierra Dura y El Gallo en el Municipio de Colón, Qro., asimismo, no se tienen los recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos, necesarios para prestar adecuadamente dicho servicio público, por lo que se considera que por el momento no es factible llevar a cabo la construcción de las obras de infraestructura hídrica que se requieren en el polígono de referencia para dar la cobertura integral de los servicios públicos.

Que las obras que deberán realizarse para poder prestar dicho servicio, consisten en la construcción de infraestructura hídrica primaria, dentro del polígono de referencia, además de la infraestructura para dar cobertura de los servicios de drenaje sanitario,

saneamiento y reúso del agua, así como también el drenaje pluvial, requiriéndose para ello la construcción de colectores y emisores sanitarios, plantas de tratamiento, cárcamos de bombeo y líneas de presión para llevar el agua tratada a los sitios dónde será reusada en riego de áreas verdes preferentemente, proyectándose una inversión aproximada de **\$1,021,994,800.00 (MIL VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

32. En atención a lo dispuesto por la Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro, ha expresado la imposibilidad para otorgar el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, en el polígono de 1,455.98 hectáreas, denominado “Elisia, El Roble y Suburbio Santiago”, ubicado en Carretera Estatal 100 entre las Comunidades de La Peñuela, Tierra Dura y El Gallo en el Municipio de Colón, Qro., por lo que, en este sentido, y en virtud de los resultados de los estudios técnicos y financieros que fueran ordenados por la Comisión Estatal de Agua, resulta viable el otorgar en concesión la prestación de los servicios públicos de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas.

33. Así como del escrito signado por la C. Belinda Gabriela Salazar Botello, Representante Legal de la persona moral denominada “KERIAGUA, S.A. DE C.V.”, en el cual se presenta el proyecto técnico financiero, en el cual se describe los requerimientos técnicos, materiales, humanos y de infraestructura necesarios para la prestación de los servicios públicos de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas en el polígono de 1,455.98 hectáreas, denominado “Elisia, El Roble y Suburbio Santiago”, ubicado en Carretera Estatal 100 entre las Comunidades de La Peñuela, Tierra Dura y El Gallo en el Municipio de Colón, Qro. Radicándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Colón, el expediente número **CGyCOSP/025/DAC/2022**.

34. Así mismo anexa plano de la localización del polígono en el que se realizará la prestación de los servicios, el cual es parte integrante del expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento;



35. Que la **justificación financiera** deviene de los estudios técnicos-financieros, señalamiento que remite a esta Autoridad Municipal la Comisión Estatal de Aguas, en virtud de que de estos se desprende que se requeriría una inversión aproximada de de **\$1,021,994,800.00 (MIL VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, para la construcción de infraestructura primaria, que comprende fuentes de abastecimiento, tanques de regulación y líneas de alimentación, para el suministro de agua potable en cada vivienda de la zona, además de la infraestructura para dar cobertura de los servicios de drenaje sanitario, saneamiento y reúso del agua, así como también el drenaje pluvial, requiriéndose para ello la construcción de colectores y emisores sanitarios, plantas de tratamiento, cárcamos de bombeo y líneas de presión para llevar el agua tratada a los sitios dónde será reusada; cantidad que por el momento no es factible erogar.

36. Que existe la imperiosa necesidad de prestación de los servicios públicos de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas, en el Polígono con una superficie de 1,455.98 hectáreas, denominado “Elisia, El Roble y Suburbio Santiago”, ubicado en Carretera Estatal 100 entre las Comunidades de La Peñuela, Tierra Dura y El Gallo en el Municipio de Colón, Qro.

37. Que el Municipio de Colón, Qro., derivado de las opiniones técnicas señaladas en los considerandos 27, 28 y 29 del presente Acuerdo se encuentra ante la imposibilidad de la prestación de Servicio Público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, en el Polígono con una superficie de 1,455.98 hectáreas, denominado “Elisia, El Roble y Suburbio Santiago”, ubicado en Carretera Estatal 100 entre las Comunidades de La Peñuela, Tierra Dura y El Gallo en el Municipio de Colón, Qro.

38. Que derivado de lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en su Capítulo Sexto y de lo establecido en la reglamentación municipal el Ayuntamiento tiene la facultad para otorgar en concesión la prestación de los servicios públicos.

39. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0339/2022, de fecha 3 de agosto de 2022, el expediente referido a la Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración.

40. Con fundamento en los artículos 38 fracciones I y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:

I. DE GOBERNACIÓN.- Cuya competencia será: garantizar la seguridad y tranquilidad de las personas y de sus bienes dentro de su territorio; elecciones municipales; estadística municipal; legalización de firmas de servidores públicos municipales; registro civil; aplicación de sanciones por infracciones previstas en los reglamentos municipales; inspectoría municipal; asociaciones religiosas y culto

público; supervisión de funciones, desarrollo y desempeño del cuerpo de protección civil y el otorgamiento de auxilios extraordinarios en casos de incendios, terremotos, inundaciones, escasez de víveres y demás sucesos de emergencia y rescate; y los demás asuntos que señalen las leyes y los reglamentos municipales.

...

III. DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.- Cuya competencia será: dotación, distribución y tratamiento de aguas; desagüe, drenaje y red de alcantarillado; calles, parques, jardines y su equipamiento, y alumbrado públicos; zonas y monumentos de valor arquitectónico e histórico; inspección de construcciones particulares; obras peligrosas; saneamiento, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos y limpia de las poblaciones; construcción, mantenimiento, reparación y conservación de edificios municipales, tales como panteones, rastros, mercados y escuelas; rótulos, letreros y carteleras, y los demás asuntos que le señalen las leyes y los reglamentos.”

41. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 fracciones I y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, las Comisiones Unidas de Gobernación y de Obras y Servicios Públicos son competentes para conocer del presente asunto y dictaminaron que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que les ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dichas Comisiones así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se determina la imposibilidad de la prestación de Servicio Público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, en el Polígono con una superficie de 1,455.98 hectáreas, denominado “Elisia, El Roble y Suburbio Santiago”, ubicado en Carretera Estatal 100 entre las Comunidades de La Peñuela, Tierra Dura y El Gallo en el Municipio de Colón, Qro., así como otorgamiento en Concesión de la prestación de los servicios; y otorgamiento de Poder Especial en favor de la persona moral denominada “KERIAGUA S.A. DE C.V.”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 5, apartado III inciso 4) del Orden del Día, por Mayoría Calificada de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

“

ACUERDO:

PRIMERO. SE DETERMINA la imposibilidad del Municipio de Colón, Qro., para la prestación de Servicio Público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, en el Polígono con una superficie de 1,455.98 hectáreas, denominado “Elisia, El Roble y Suburbio Santiago”, ubicado en Carretera Estatal 100 entre las Comunidades de La Peñuela, Tierra Dura y El Gallo en el Municipio de Colón, Qro., en términos de los considerandos 24, 25 y 33 así como las opiniones técnicas citadas en los considerandos 27, 28 y 29 del presente acuerdo.

SEGUNDO. SE OTORGA la prestación de los servicios públicos de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas, en el polígono con superficie de 1,455.98 hectáreas, denominado “Elisia, El Roble y Suburbio Santiago”, ubicado en Carretera Estatal 100 entre las Comunidades de La Peñuela, Tierra Dura y El Gallo en el Municipio de Colón, Qro., en favor de la Persona Moral denominada “KERIAGUA S.A. DE C.V.”, de conformidad a lo señalado en el Considerando 25 del presente Acuerdo, por lo que se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que a través de la Dirección

Jurídica se elaboró el documento correspondiente en términos del artículo 133 de la Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro, debiendo llevar a cabo la suscripción del mismo, el Presidente Municipal, el Titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, así como uno de los Síndicos Municipales.

TERCERO. La persona moral denominada “KERIAGUA S.A. DE C.V.”, a través de su representante legal, se obliga a ceder, transmitir y transferir a título gratuito al Municipio de Colón, Qro., de manera progresiva y conforme se vaya requiriendo, los derechos para la explotación, uso y aprovechamiento de aguas nacionales, amparados en los títulos que obtenga de la Comisión Nacional del Agua y que considere necesarios para prestar el servicio público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales en el polígono con de 1,455.98 hectáreas, denominado “Elisia, El Roble y Suburbio Santiago”, ubicado en Carretera Estatal 100 entre las Comunidades de La Peñuela, Tierra Dura y El Gallo en el Municipio de Colón, Qro.

Así mismo, se obliga a tramitar durante todo el plazo que dure la prestación de los servicios, a través de “KERIAGUA S.A. DE C.V.”, y ante la Comisión Nacional del Agua, tramitar la asignación y el cambio del uso del agua de los volúmenes amparados en los títulos que reciba de “KERIAGUA S.A. DE C.V.”, para destinarlos a los servicios de agua con el carácter de público urbano y/o doméstico, obteniendo para ello las asignaciones correspondientes y concediendo su explotación, uso y aprovechamiento en favor del autorizado, para la prestación de Servicio Público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, en el Polígono con una superficie de 1,455.98 hectáreas, denominado “Elisia, El Roble y Suburbio Santiago”, ubicado en Carretera Estatal 100 entre las Comunidades de La Peñuela, Tierra Dura y El Gallo en el Municipio de Colón, Qro.

Los volúmenes de agua y los títulos de asignación que al efecto se otorgan por la Comisión Nacional del Agua, en favor del Municipio de Colón, serán parte del objeto de la presente prestación de servicio, y podrá usarlos, explotarlos y aprovecharlos para la prestación de estos, única y exclusivamente la persona moral denominada “KERIAGUA S.A. DE C.V.”, durante todo el plazo de la citada autorización.

CUARTO. La persona moral denominada “KERIAGUA S.A. DE C.V.”, se obliga a transmitir, ceder y desapoderarse de los derechos para la explotación, uso y aprovechamiento de aguas nacionales, y a entregar los títulos correspondientes en favor del El Municipio de Colón, Qro., para que éste realice el trámite de asignaciones que amparen los derechos y la documentación relacionada con los mismos y a otorgar los poderes que se requieran, así como a celebrar, suscribir o firmar cualquier documento ante las autoridades competentes en la materia, que se considere necesario para dar cumplimiento con el presente Acuerdo.

QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento de Colón, Qro., faculta a los Síndicos Municipales, a efecto de que durante todo el plazo de la prestación de los servicios , otorguen ante Fedatario Público los Poderes que se requieran, en uno o varios actos, así como a celebrar, suscribir o firmar cualquier documento ante las autoridades competentes en la materia, para cumplir con el objeto del presente Acuerdo, los cuales serán a costa del solicitante “KERIAGUA S.A. DE C.V.”

SEXTO. Se instruye a las Secretarías de Finanzas y Secretaría de Servicios Públicos Municipales para que, en coordinación con las Autoridades competentes, fijen la tarifa que deberá cobrarse por la prestación de los servicios públicos, de conformidad con los dictámenes técnicos que al efecto se realicen y tomando en consideración la propuesta de la concesionaria “KERIAGUA S.A. DE C.V.”, así como el Acuerdo Tarifario emitido por la Comisión Estatal de Aguas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” en fecha 25 de marzo de 2022.

SÉPTIMO. Una vez autorizada la presente, la moral “KERIAGUA S.A. DE C.V.”, por las actividades relacionadas con los servicios derivados de las autorizaciones otorgadas a por el Municipio de Colón, Qro., causará y pagará la cantidad de \$2.00 por m³, el costo determinado, podrá enterarse mediante compensación económica.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de Administración a vigilar conjuntamente con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales que la prestación de los servicios públicos se realice adecuadamente y conforme lo establecido en el presente acuerdo; así mismo, se instruye a la Secretaría de Finanzas para establecer el monto de la fianza y/o garantía que deberá constituir la persona moral denominada “KERIAGUA S.A. DE C.V.”, a efecto de asegurar la correcta prestación de los servicios públicos.

NOVENO. La persona moral denominada “KERIAGUA S.A. DE C.V.”, se obliga a garantizar la generalidad, suficiencia, permanencia, regularidad, continuidad y uniformidad en el servicio público otorgado, a satisfacción del Ayuntamiento, condiciones que serán verificadas en los informes presentados por la Secretaría de Administración, en caso contrario, se hará efectiva la fianza y/o garantía establecida en el punto de Acuerdo que antecede.

DÉCIMO. La prestación de los servicios públicos de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas en el polígono con superficie de 1,455.98 hectáreas, denominado “Elisia, El Roble y Suburbio Santiago”, ubicado en Carretera Estatal 100 entre las Comunidades de La Peñuela, Tierra Dura y El Gallo en el Municipio de Colón, Qro., otorgado en favor de la Persona Moral denominada “KERIAGUA S.A. DE C.V.” tendrá un plazo de vigencia de 30 treinta años, contados a partir de la aprobación por parte del Poder Legislativo del Estado de Querétaro del presente acuerdo. Pudiendo ser renovada hasta por un periodo igual al término de la misma.

DÉCIMO PRIMERO. La prestación de los servicios públicos otorgados mediante este Acuerdo no podrán ser objeto en todo o en parte de arrendamiento, comodato, gravamen o cualquier acto jurídico por virtud del cual una persona distinta goce de los derechos derivados de la misma.

DÉCIMO SEGUNDO. Cualquier operación que se realice en contravención por lo dispuesto por la Reglamentación Municipal será nula de pleno derecho y el beneficiario del otorgamiento de la prestación de los servicios perderá en favor del Municipio los derechos y frutos que deriven.

Previo a la prestación de los servicios públicos se deberá tramitar y obtener de las autoridades, los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la prestación de los Servicios Correspondientes.

DÉCIMO TERCERO. La prestación de los servicios públicos de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas en el polígono con superficie de 1,455.98 hectáreas, denominado “Elisia, El Roble y Suburbio Santiago”, ubicado en Carretera Estatal 100 entre las Comunidades de La Peñuela, Tierra Dura y El Gallo en el Municipio de Colón, Qro., otorgada en favor de la Persona Moral denominada “KERIAGUA S.A. DE C.V.”, se extinguirá por cualquiera de las causas establecidas en la Reglamentación Municipal, así como en el Título correspondiente

DÉCIMO CUARTO. La revocación de la autorización para la prestación de los servicios públicos de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas en el polígono con superficie de 1,455.98 hectáreas, denominado “Elisia, El Roble y Suburbio Santiago”, ubicado en Carretera Estatal 100 entre las Comunidades de La Peñuela, Tierra Dura y El Gallo en el Municipio de Colón, Qro., otorgada en favor de la Persona Moral denominada “KERIAGUA S.A. DE C.V.”, podrá decretarse administrativamente y en cualquier tiempo por el Ayuntamiento, debidamente fundamentada y motivada, en caso de no cumplirse con lo establecido por la reglamentación municipal, previo derecho de audiencia y defensa administrativa que se conceda, en ejercicio del principio fundamental del debido proceso.

DÉCIMO QUINTO. La prestación de los servicios públicos de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas en el polígono con superficie de 1,455.98 hectáreas, denominado “Elisia, El Roble y Suburbio Santiago”, ubicado en Carretera Estatal 100 entre las Comunidades de La Peñuela, Tierra Dura y El Gallo en el Municipio de Colón, Qro., otorgada en favor de la Persona Moral denominada “KERIAGUA S.A. DE C.V.” caducará cuando no se haya ejercitado en el plazo fijado para tal efecto, o cuando debiendo renovarse no se haga.

DÉCIMO SEXTO. En el caso en que el Ayuntamiento declare la revocación o caducidad, por causa imputable al solicitante, los bienes materia de la prestación de los servicios, sus mejoras y accesorios revertirán de pleno derecho al Municipio, sin pago de indemnización alguna.

DÉCIMO SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remitan las constancias que derivaron en la aprobación del presente instrumento al Poder Legislativo del Estado de Querétaro a efecto de que sea sometido a consideración de la Comisión que por materia corresponda y en su caso a aprobación del Pleno y una vez hecho lo anterior, envíe copia certificada de las constancias generadas dentro del expediente del presente asunto en dicho órgano legislativo, hasta en tanto el Pleno del Poder Legislativo se manifieste al respecto.

DÉCIMO OCTAVO. La persona moral denominada “KERIAGUA S.A. DE C.V.”, se obliga a presentar informes semestrales al H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, por medio de los cuales se verifique a través de los medios, técnicos o herramientas correspondientes que la calidad del agua de los servicios prestados es apta para consumo humano de conformidad con las Normas y disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO NOVENO. La persona moral denominada “KERIAGUA S.A. DE C.V.”, se obliga a una vez terminado el periodo de tiempo de la presente autorización, transmitirá a título

gratuito en favor del Municipio de Colón, Qro., toda la infraestructura hídrica existente dentro del polígono con superficie de 1,455.98 hectáreas, denominado "Elisia, El Roble y Suburbio Santiago", ubicado en Carretera Estatal 100 entre las Comunidades de La Peñuela, Tierra Dura y El Gallo en el Municipio de Colón, Qro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su legal notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga", previa aprobación del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

TERCERO. Una vez llevado a cabo el Estudio y Análisis por parte de la Comisión que por materia corresponda y en su caso por el Pleno de la Legislatura del Estado, El Poder Legislativo del Estado de Querétaro deberá notificar al Titular de la Presidencia Municipal, así como a la Secretaría del Ayuntamiento, respecto de la resolución que para tal efecto emita el mismo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Colón, Qro., a efecto de incluir el monto que deberá pagar como contraprestación por concepto de la presente autorización, la moral "KERIAGUA, S.A. de C.V.", en las Leyes de Ingresos del Municipio de Colón, para el ejercicio fiscal que corresponda, hasta la conclusión de la vigencia de la misma.

QUINTO. Se instruye a la moral "KERIAGUA, S.A. de C.V.", a efecto de que, una vez que se haya suscrito el título correspondiente, deberá remitir al H. Ayuntamiento un informe semestral respecto del avance de obra, así como del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas dentro del presente, así como del referido título.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 13 fracción XI dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Sustentable y Urbano, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, a la Comisión Estatal de Aguas, al Poder Legislativo del Estado de Querétaro, a la Dirección Jurídica del Municipio de Colón y la persona moral denominada "KERIAGUA S.A. DE C.V." a través de su Representante Legal.

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 15 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - -

----- **DOY FE** -----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

=====



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA
SECCIÓN: DIRECCION DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
OFICIO: SDUE-0697-2022
ASUNTO: LICENCIA DE EJECUCION DE OBRAS
DE URBANIZACIÓN Y
NOMENCLATURA.
NOTA DE TURNO: 0308/2022

Colón, Qro., a 11 de julio de 2022.

C. RICARDO BENJAMÍN GONZÁLEZ VALDÉS
Representante Legal
Fideicomiso BIM 85100307.
Presente.

Por medio del presente y en atención a su escrito ingresado en esta Secretaría mediante el cual solicita la emisión de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Fusión de la fracción 6 correspondiente a la subdivisión de la Parcela 134 Z-11 PI/1 del Ejido La Esperanza y fracción A de la fracción 7 correspondiente a la subdivisión de la Fracción 7 de la Parcela 134 Z-11 PI/1 del Ejido La Esperanza, Municipio de Colón, Querétaro, así como la Nomenclatura de las mismas, al respecto informo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, los cuales serán gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. El artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establecen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados; los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro. de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V la fracción V incisos a y d, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar,

Página 1 de 9

SONORA NO. 2 COL, CENTRO, COLÓN, QRO. C.P. 76270
www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA
SECCIÓN: DIRECCION DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
OFICIO: SDUE-0697-2022
ASUNTO: LICENCIA DE EJECUCION DE OBRAS
DE URBANIZACIÓN Y
NOMENCLATURA.

NOTA DE TURNO: 0308/2022

controlar y vigilar la utilización

del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo; así como del Título Tercero y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro.

4. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Colón a través de esta Secretaría, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables, con base al artículo 27 del Reglamento Orgánico de la administración Pública del Municipio de Colón, Gro.
5. Con base al Código Urbano del Estado de Querétaro en su artículo 143, en su fracción V "en la autorización de los diversos desarrollos inmobiliarios señalados en este Código, se deberá considerar lo siguiente: ... Las vías públicas de acceso, de enlace y de integración al desarrollo inmobiliario con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberá ser realizada a cuenta del desarrollador en cumplimiento a las condiciones que fije la autoridad federal, estatal o municipal según la jurisdicción de la vialidad, cuyas condicionantes deberán ser especificadas en la licencia para la ejecución de obras de urbanización que expida la autoridad competente..."
6. Con base al artículo 146 la "Licencia de ejecución de obras de urbanización, para desarrollo inmobiliarios, tendrá una vigencia de dos años contados a partir del día seguimiento al de su otorgamiento".
7. De acuerdo al artículo 147 del Código Urbano del Estado de Querétaro "Cuando en los desarrollos inmobiliarios sea necesario generar una vialidad en propiedad privada, a fin de tener acceso al mismo, el desarrollador deberá presentar ante la autoridad competente, el proyecto ejecutivo y presupuesto para su autorización y aceptación de la transmisión gratuita de la vialidad, previo reconocimiento que se haga de las mismas".

Página 2 de 9

SONORA NO. 2 COL. CENTRO, COLÓN, GRO. C.P. 76270
www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA
SECCIÓN: DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
OFICIO: SDUE-0697-2022
ASUNTO: LICENCIA DE EJECUCION DE OBRAS
DE URBANIZACIÓN Y
NOMENCLATURA.
NOTA DE TURNO: 0308/2022

ANTECEDENTES

1. Mediante Título de Propiedad 000001000148 de fecha 12 de marzo de 2016, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio el día 17 de marzo de 2016 en el folio inmobiliario 00027948/0001 respecto de la parcela identificada como Parcela 134 Z-11 P1/1, Ejido La Esperanza, con superficie de 160-00-00.00 ha con clave catastral 05 03 018 03 100 002, propiedad de Guadalupe Luciana Guerra Autrey y la Escritura Pública no. 1912 de fecha 3 de junio de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Fernando Carlos Diez Cano, notario público interino número 169 del Estado de México con Residencia en Huixquilucan por licencia de la licenciada Martha María del Carmen Hernández Álvarez, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro en fecha 23 de noviembre de 2016 bajo el folio inmobiliario 00027948/0003.
2. Mediante Título de Propiedad 000001000148 de fecha 12 de marzo de 2016, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio el día 17 de marzo de 2016 bajo el folio inmobiliario 00027948/0001 respecto de la parcela identificada como Parcela 134 Z-11 P1/1, Ejido La Esperanza, fracción con superficie de 52-03-79.54 ha con clave catastral 05 03 018 03 100 017, y la Escritura Pública no. 1912 de fecha 3 de junio de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Fernando Carlos Diez Cano, notario público interino número 169 del Estado de México con Residencia en Huixquilucan por licencia de la licenciada Martha María del Carmen Hernández Álvarez, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro en fecha 23 de noviembre de 2016 bajo el folio inmobiliario 00027948/0003.
3. Presenta subdivisión autorizada con folio CACU/SD/0023-2020, oficio SDUE-0569-2020, de la cual se desprende la Fracción 6 con superficie de 00-52-77.72 ha, correspondiente a la subdivisión de la Parcela 134 Z-11 P1/1 del Ejido La Esperanza, Municipio de Colón, Querétaro.
4. Presenta subdivisión autorizada con folio CACU/SD/0009-2021, oficio SDUE-0207-2021, de la cual se desprende la Fracción A de la Fracción 7 con superficie de 00-68-67.86 ha, correspondiente a la subdivisión de la Fracción 7 de la Parcela 134 Z-11 P1/1 del Ejido La Esperanza, Municipio de Colón, Querétaro.
5. Presenta Fusión de predios con folio CACU/FUS/0002-2021, con número de oficio SDUE-0210-2021 de fecha 11 de marzo de 2021, en la que se autoriza la Fusión la Fracción 6 con superficie de 00-52-77.72 ha y la Fracción A de la Fracción 7 con superficie de 00-68-67.86 ha, correspondiente a la subdivisión de la Fracción 7, ambas de la Parcela 134 Z-11 P1/1 del Ejido La Esperanza, Municipio de Colón,

Página 3 de 9

SONORA NO. 2 COL. CENTRO, COLÓN, GRO. C.P. 76270
www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA
SECCIÓN: DIRECCION DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
OFICIO: SDUE-0697-2022
ASUNTO: LICENCIA DE EJECUCION DE OBRAS
DE URBANIZACIÓN Y
NOMENCLATURA.
NOTA DE TURNO: 0308/2022

Querétaro, para constituir una sola unidad topográfica, con una superficie de 12,145.58 m² (1-21-45.58 ha), bajo el esquema de copropiedad.

6. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de octubre de 2014, el H. Ayuntamiento de Colón, Gro, tuvo a bien aprobar por unanimidad de votos, el cambio de uso de suelo de Crecimiento Industrial (I) y Agropecuario (A) a un Habitacional hasta 400 hab/ha con Servicios (H4S), Equipamiento Institucional, Industria y Servicios (IS) y Área Verde (AV) en una fracción de 8,503,899.268 m² del Ejido La Esperanza, en este municipio de Colón, Gro. a favor de los CC. José Antonio Martín Lomell Avendaño, Luis Enrique Sánchez Gallardo, Elena Vázquez Figueroa, Juan Gabriel Trejo Montes, Ma. de La Paz Montes Campo, María Milagros Beatriz Gómez Gómez, Antonio Trejo Feregrino, José Antonio Trejo Montes, Oswaldo Trejo Montes, Ma. de La Paz Montes Campo, Diana Fernández Herrera, Edmundo Alfonso Ortiz Romero, Juan Ramón González Rocha, María Milagros Beatriz Gómez Gómez, Juan Carlos Aragón Castro, Juan Gabriel Trejo Montes, María Carmen Basilio Gutiérrez, Leopoldo Bárcenas Uribe, Ma. Juana Bonifacia Pérez Peña, Ma. Juana Bonifacia Pérez Peña, María Concepción Arana Nieves, J. Guadalupe Florencio Trejo Gutiérrez, J. Guadalupe Florencio Trejo Gutiérrez, José Benjamín Pérez Cuellar, Filiberto Luna Rodríguez y María Cristina Arteaga de Jesús.
7. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de agosto de 2015, el H. Ayuntamiento de Colón, Gro, tuvo a bien aprobar por mayoría absoluta de votos, aceptar la donación a título gratuito a favor del municipio de Colón, Gro., de la vialidad de acceso al polígono de actuación donde se ubicará el proyecto de Arkansas State University Campus Querétaro, México, en su primera fase; dicha vialidad está compuesta por dos tramos, el primero cuenta con una sección total de 29.80 metros, mismo que se integra por fracciones de terreno de las parcelas 56 Z-5 P1/1, 57 Z-5 P1/1, 58 Z-5 P1/1, 196 Z-12 P1/1, 134 Z-11 P1/1, 52 Z-5 P1/1 y 133 Z-11 P1/1 del Ejido La Esperanza del municipio de Colón, Querétaro, en una longitud de 1,421.74 metros; y un segundo tramo con una sección total de 23.00 metros, con una longitud de 756.68 metros, conformado por fracciones de terreno de las parcelas 133 Z-11 P1/1, 134 Z-11 P1/1 y 32 Z-3 P1/1 del Ejido La Esperanza del municipio de Colón, Querétaro; la vialidad cuenta con una superficie total considerando los dos tramos de 63,813.84 m² y una longitud total de 2,178.42 metros. Acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Colón "La Raza" el día 30 de septiembre de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 11 de septiembre de 2015.
8. Mediante Instrumento número 80986 de fecha 24 de septiembre de 2020, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro en fecha 6 de octubre de 2020 bajo el folio inmobiliario 00032299/0001, el Lic. Joaquín Ignacio Mendoza Pertierra, titular de la Notaría número 62 de la ciudad de

Página 4 de 9

SONORA NO. 2 COL. CENTRO, COLÓN, QRO. C.P. 76270
www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA
SECCIÓN: DIRECCION DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
OFICIO: SDUE-0697-2022
ASUNTO: LICENCIA DE EJECUCION DE OBRAS
DE URBANIZACIÓN Y
NOMENCLATURA.

NOTA DE TURNO: 0308/2022

México, hace constar: la Protocolización del Oficio de Subdivisión y la fusión del Predio identificado como Parcela 134, que otorga Banco Inmobiliario Mexicano, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria como Fiduciario en el Fideicomiso de administración irrevocable identificado con el número 85100307, representado por los delegados fiduciarios los señores Jorge Eduardo Hernández Chávez y Edgar Omar Chavarría Macías, con la comparecencia y consentimiento de Banca Multiva, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, representado por sus apoderados los señores Héctor Hernández Salmerón y Alfredo Uresti Tamez, y de Banco Invex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciario del Contrato Maestro de Fideicomiso número 2719, representado por sus delegados fiduciarios los señores Talina Ximena Mora Rojas y Luis Felipe Pérez Ordoñez.

9. La vialidad en comento, indican que contará con los servicios necesarios para su correcta operatividad vial, así como, los servicios básicos de agua potable, drenaje sanitario, red de baja y media tensión, fibra óptica, para la cual presenta un presupuesto con un monto de \$5,674,942.54 (Cinco millones seiscientos setenta y cuatro mil novecientos cuarenta y dos pesos 54/100 M.N.).
10. Para cumplir con la Ley de Ingresos del Municipio de Colón para el Ejercicio Fiscal 2022, referido en el artículo 25 Fracción XV, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal por concepto Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización:

$\$5,674,942.54 \times 1.88\% = \$ 106,688.92$ (Ciento seis mil seiscientos ochenta y ocho pesos 92/100 M.N.)

11. Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor para la sección de la vialidad objeto del presente acuerdo es Calle Nube.

Se verifico en los Archivos de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna calle existente en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura como se indica a continuación:

- Calle Nube.

12. Por lo anterior el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los Derechos de Nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Colón para el ejercicio fiscal 2022, en su artículo 25 fracción III numeral 2;

Página 5 de 9

SONORA NO. 2 COL. CENTRO, COLÓN, QRO. C.P. 76270
www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA
SECCIÓN: DIRECCION DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
OFICIO: SDUE-0697-2022
ASUNTO: LICENCIA DE EJECUCION DE OBRAS
DE URBANIZACIÓN Y
NOMENCLATURA.
NOTA DE TURNO: 0308/2022

NOMENCLATURA VIALIDAD				
"CALLE NUBE"				
DENOMINACION	LONGITUD (ML)	POR CADA 100 ML	POR CADA 10 ML EXCEDENTES	TOTAL
		6.878 UMA	1.3753 UMA	
CALLE NUBE	98.00	\$	\$ 9,262.62	\$ 9,262.62

Al respecto y una vez analizada la documentación e información proporcionada, así como el plano que contiene la propuesta, esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, no tiene inconveniente en emitir la presente autorización técnica administrativa:

Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Fusión de la fracción 6 correspondiente a la subdivisión de la Parcela 134 Z-11 P1/1 del Ejido La Esperanza y fracción A de la fracción 7 correspondiente a la subdivisión de la Fracción 7 de la Parcela 134 Z-11 P1/1 del Ejido La Esperanza, Municipio de Colón, Querétaro, así como la Nomenclatura de la misma".

- I. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los predios colindantes a la presente fracción, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, de lo contrario se aplicarán las sanciones correspondientes.
- II. El particular deberá de dotar de servicios de agua potable, drenaje sanitario, alcantarillado, pavimentado de calle, banquetas y guarniciones de concreto, energía eléctrica y alumbrado público a la fracción que se pretende donar, así también correrá por parte del particular la construcción, rehabilitación, ampliación, mejoramiento, conservación, correcto funcionamiento y cualquier otra responsabilidad derivada de las mismas, hasta en tanto se realice la entrega recepción de las obras de la vialidad, con base al artículo 143 del Código Urbano de del Estado de Querétaro.

Página 6 de 9

SONORA NO. 2 COL. CENTRO, COLÓN, QRO. C.P. 76270
www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA
SECCIÓN: DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
OFICIO: SDUE-0697-2022
ASUNTO: LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS
DE URBANIZACIÓN Y
NOMENCLATURA.
NOTA DE TURNO: 0308/2022

- III. El Promovente deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes, autorizaciones, oficios y acuerdos que han servido de base para la emisión de la presente autorización, de las cuales el promovente tiene pleno conocimiento, y que estarán vigentes durante el proceso de autorización.
- IV. La presente tiene una vigencia de 2 años a partir de la notificación de la misma. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del H. Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.
- V. El presente no exime al promovente de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.
- VI. El desarrollador será responsable del mantenimiento y conservación de la vialidad, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a la autoridad correspondiente, con base al artículo 148 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
- VII. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Colón, los pagos correspondientes a los Derechos de Supervisión de la vialidad, así como los Derechos por Nomenclatura, objeto del presente, como se indican en los puntos 10 y 12 de los Antecedentes de la Opinión Técnica.
- VIII. Respecto de la Nomenclatura de la vialidad citada, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir la Autorización de la misma, para quedar de la siguiente manera:
 - Calle Nube
- IX. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los predios colindantes de su propiedad, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

Página 7 de 9

SONORA NO. 2 COL. CENTRO, COLÓN, GRO. C.P. 76270
www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA
SECCIÓN: DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
OFICIO: SDUE-0697-2022
ASUNTO: LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS
DE URBANIZACIÓN Y
NOMENCLATURA.
NOTA DE TURNO: 0308/2022

- X. El particular deberá de dotar de servicios de agua potable, drenaje sanitario, alcantarillado, pavimentado de calle, banquetas y guarniciones de concreto, energía eléctrica y alumbrado público a la fracción que se pretende donar, así también correrá por parte del particular la construcción, rehabilitación, ampliación, mejoramiento, conservación, correcto funcionamiento y cualquier otra responsabilidad derivada de las mismas, hasta en tanto se realice la entrega recepción de las obras de la vialidad.
- XI. El desarrollador será responsable del mantenimiento y conservación de la vialidad, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a la autoridad correspondiente, con base al artículo 148 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
- XII. El particular deberá llevar a cabo el proceso de escrituración de la fracción destinado a la vialidad a favor del Municipio, y la protocolización de la misma, así como los gastos que de este proceso deriven mediante el cual manifiesta su voluntad de donar a favor del Municipio de Colón, Gro., así como la Nomenclatura de la misma, deberá de ser publicado por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", todo ello con costo y a cuenta del solicitante.
- XIII. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- XIV. El Promovente deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes, autorizaciones, oficios y acuerdos que han servido de base para la emisión de la presente Opinión Técnica, de las cuales el promovente tiene pleno conocimiento, y que estarán vigentes durante el proceso de autorización del desarrollo inmobiliario.
- XV. El incumplimiento de cualquiera de estas condicionantes es causal de la cancelación la Autorización de la Opinión Técnica.

Página 8 de 9

SONORA NO. 2 COL. CENTRO, COLÓN, GRO. C.P. 76270
www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61



AYUNTAMIENTO DE COLÓN

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
SECCIÓN: DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
OFICIO: SDUE-0697-2022
ASUNTO: LICENCIA DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y NOMENCLATURA.
NOTA DE TURNO: 0308/2022

- XVI. Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
XVII. Es facultad de la Secretaría de Administración de este Municipio, llevar a cabo el procedimiento para la donación de la vialidad.

Sin más por el momento, agradezco de ante mano la atención que se sirva brindar al presente y me reitero como su seguro servidor.

ATENTAMENTE
"Juntos Volamos Alto"



Arq. Miguel Cabrera López
Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología

C.c.d. María Magdalena Hernández Sánchez, Directora de Ordenamiento Territorial
Archivo
Arq. MCL/MHEIS

SONORA NO. 2 COL. CENTRO, COLÓN, QRO. C.P. 76270
www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 15 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - -

DOY FE-

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA





AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA
SECCIÓN: DIRECCION DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
OFICIO: SDUE-0728-2022
ASUNTO: NOMENCLATURA
NOTA DE TURNO: 0402/2022

Colón, Gro., a 11 de julio de 2022.

C. RICARDO BENJAMÍN GONZÁLEZ VALDÉS
Representante Legal
Fideicomiso BIM 85100307 y 85100242.
Presente.

Por medio del presente y en atención a su escrito ingresado mediante el cual solicita someter a consideración la nomenclatura de la vialidad de acceso de la Universidad Arkansas, a la que se pretende denominar "Boulevard Roberto González Barrera", vialidad con una superficie de 1,430.88 m² y un ancho uniforme de 31.21 mts, la cual comienza en Carretera 100 y llega hasta la entrada de la Universidad de Arkansas, su trazo atraviesa las parcelas 52, 56, 57, 58, 133 y 196 del Ejido La Esperanza, Municipio de Colón, Querétaro, al respecto informo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, los cuales serán gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. El artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establecen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados; los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Página 1 de 9

SONORA NO. 2 COL. CENTRO, COLÓN, GRO. C.P. 76270
www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA
SECCIÓN: DIRECCION DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
OFICIO: SDUE-0728-2022
ASUNTO: NOMENCLATURA
NOTA DE TURNO: 0402/2022

3. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Gro. de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V la fracción V incisos a y d, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo; así como del Título Tercero y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro.
4. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Colón a través de esta Secretaría, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables, con base al artículo 27 del Reglamento Orgánico de la administración Pública del Municipio de Colón, Gro.
5. Con base al Código Urbano del Estado de Querétaro en su artículo 143, en su fracción V *"en la autorización de los diversos desarrollos inmobiliarios señalados en este Código, se deberá considerar lo siguiente: ... Las vías públicas de acceso, de enlace y de integración al desarrollo inmobiliario con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberá ser realizada a cuenta del desarrollador en cumplimiento a las condiciones que fije la autoridad federal, estatal o municipal según la jurisdicción de la vialidad, cuyas condicionantes deberán ser especificadas en la licencia para la ejecución de obras de urbanización que expida la autoridad competente..."*
6. De acuerdo al artículo 147 del Código Urbano del Estado de Querétaro *"Cuando en los desarrollos inmobiliarios sea necesario generar una vialidad en propiedad privada, a fin de tener acceso al mismo, el desarrollador deberá presentar ante la autoridad competente, el proyecto ejecutivo y presupuesto para su autorización y aceptación de la transmisión gratuita de la vialidad, previo reconocimiento que se haga de las mismas"*.
7. Con base al multicitado ordenamiento legal, indica en su artículo 356 que corresponde a los Municipio establecer la nomenclatura oficial para la

Página 2 de 9

SONORA NO. 2 COL. CENTRO, COLÓN, GRO. C.P. 76270
www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA
SECCIÓN: DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
OFICIO: SDUE-0728-2022
ASUNTO: NOMENCLATURA
NOTA DE TURNO: 0402/2022

denominación de las vías públicas, parque, jardines, plazas, y predios en el territorio de su competencia.

ANTECEDENTES

1. Banco Inmobiliario Mexicano, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria como Fiduciario en el Fideicomiso de Administración Irrevocable identificado con el número 85100242, representado por los delegados fiduciarios los señores Jorge Eduardo Hernández Chávez y Edgar Omar Chavarría Macías, con la comparecencia y consentimiento de Banca Multiva, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, representado por sus apoderados los señores Héctor Hernández Salmerón y Alfredo Uresti Tamez, y de Banco Invex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciario del Contrato Maestro de Fideicomiso número 2719, representado por sus delegados fiduciarios los señores Talina Ximena Mora Rojas y Luis Felipe Pérez Ordoñez
2. Presenta Certificado Parcelario número 000000101288 en favor de la C. María Cristina Arteaga de Jesús, que ampara la parcela 32 Z-3 p1/1, del Ejido La Esperanza, ubicada en el Municipio de Colón, de fecha 5 de noviembre de 2010, expedido por el Registro Agrario Nacional, inscrita en dicha dependencia bajo el folio 22FD00050980, con una superficie de 12-49-80.39 ha.
3. El C. Ricardo Benjamín González Valdés, en su carácter de cesionario de los derechos parcelarios de la parcelan 52 Z-9 P1/1, acreditó con copia simple la siguiente documentación:
 - I. Con fecha 18 de noviembre de 2028, el Tribunal Agrario, emitió resolución definitiva dentro del expediente número 92/2008, elevaron a la categoría de cosa juzgada, el convenio celebrado entre las partes, acordando reconocerse de manera recíproca las siguientes superficies: a) La superficie de 08-22-25.77 ha en favor del señor C. Feliberto Luna Rodríguez; b) Superficie de 6-00-00 ha, en favor de José Benjamín Pérez Cuellar.
 - II. Con fecha 16 de diciembre de 2014, y 26 de enero de 2015, presenta la celebración de los contratos de cesión de derechos parcelarios en su favor respecto de las dos fracciones en que subdividió la parcela que nos ocupa, acorde a la resolución de la autoridad agraria señalada en el párrafo anterior.
 - III. Con fecha 26 de enero de 2015, Contrato de Promesa de Cesión de Derechos, respecto a los derechos parcelarios que celebraron el C. Ulises Llanes Sánchez denominado el Prominente Cedente y por la otra el C.

Página 3 de 9

SONORA NO. 2 COL. CENTRO, COLÓN, GRO. C.P. 76270
www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA
SECCIÓN: DIRECCION DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
OFICIO: SDUE-0728-2022
ASUNTO: NOMENCLATURA
NOTA DE TURNO: 0402/2022

Ricardo benjamín González Valdés como beneficiario de la parcela en cuestión.

4. Presenta copia simple de Certificado Parcelario número 000000051261 en favor de la C. Juana Bonifacia Pérez Peña, que ampara la parcela 56 Z-5 P1/1, del Ejido La Esperanza, ubicada en el Municipio de Colón, Estado de Querétaro, de fecha 31 de agosto de 1999, expedido por el Registro Agrario Nacional, inscrito en dicha dependencia bajo el folio 22FD00050974, con superficie 5-92-10.77 ha.
5. Presenta copia simple de Certificado Parcelario número 000000051261 en favor de la C. Juana Bonifacia Pérez Peña, que ampara la parcela 58 Z-5 P1/1, de Ejido la Esperanza, ubicada en el Municipio de Colón, Estado de Querétaro de fecha 31 de agosto de 1999, expedido por el Registro Agrario Nacional, inscrito en dicha dependencia bajo el folio 22FD00050975, con superficie 1-54-30.81 ha.
6. Presenta copia de simple de Certificado Parcelario número 000000051247 en favor de C. Leopoldo Bárcenas Uribe, que ampara la parcela 57 Z-5 P1/1 del Ejido La Esperanza, ubicado en el Municipio de Colón, Estado de Querétaro; de fecha 31 de agosto de 1999, expedido por el Registro Agrario Nacional, inscrito en dicha dependencia bajo en folio 22FD00050960, con superficie de 4-04-23.78 ha.
7. Presenta copia simple de Certificado Parcelario número 0000000113545 en favor del C. Juan Gabriel Trejo Montes, que ampara la parcela 196 Z-12 P1/1, del Ejido la Esperanza, ubicada en el Municipio de Colón, Estado de Querétaro, de fecha 13 de diciembre de 2014, con superficie 1-68-65.93 ha.
8. Presenta copia simple de Certificado Parcelario número 0000000113489 en favor del C. Juan Gabriel Trejo Montes, que ampara la parcela 133 Z-12 P1/1, del Ejido la Esperanza, ubicada en el Municipio de Colón, Estado de Querétaro; de fecha 13 de diciembre de 2014, con superficie 21-74-01.99 ha.
9. Presenta copia simple de Certificado Parcelario número 000001005246 en favor del C. Guadalupe Luciana Guerra Autrey, que ampara la parcela 134 Z-11 P1/1, del Ejido la Esperanza, ubicada en el Municipio de Colón, Estado de Querétaro, de fecha 2 de marzo de 2015, con superficie 160-00-00.000 ha., inscrita en dicha dependencia bajo el folio 2200501711101937R.
10. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de octubre de 2014, el H. Ayuntamiento de Colón, Gro, tuvo a bien aprobar por unanimidad de votos, el cambio de uso de suelo de Crecimiento Industrial (I) y Agropecuario (A) a un Habitacional hasta 400 hab/ha con Servicios (H45), Equipamiento Institucional, Industria y Servicios (IS) y Área Verde (AV) en una fracción de 8,503,899.268 m² del Ejido La Esperanza, en este municipio de Colón, Gro. a favor de los CC. José Antonio Martín Lomelí Avendaño, Luis Enrique Sánchez Gallardo, Elena Vázquez

Página 4 de 9

SONORA NO. 2 COL. CENTRO, COLÓN, GRO. C.P. 76270
www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA
SECCIÓN: DIRECCION DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
OFICIO: SDUE-0728-2022
ASUNTO: NOMENCLATURA
NOTA DE TURNO: 0402/2022

Figueroa, Juan Gabriel Trejo Montes, Ma. de La Paz Montes Campo, María Milagros Beatriz Gómez Gómez, Antonio Trejo Feregrino, José Antonio Trejo Montes, Oswaldo Trejo Montes, Ma. de La Paz Montes Campo, Diana Fernández Herrera, Edmundo Alfonso Ortiz Romero, Juan Ramón González Rocha, María Milagros Beatriz Gómez Gómez, Juan Carlos Aragón Castro, Juan Gabriel Trejo Montes, María Carmen Basilio Gutiérrez, Leopoldo Bárcenas Uribe, Ma. Juana Bonifacia Pérez Peña, Ma. Juana Bonifacia Pérez Peña, María Concepción Arana Nieves, J. Guadalupe Florencio Trejo Gutiérrez, J. Guadalupe Florencio Trejo Gutiérrez, José Benjamín Pérez Cuellar, Filiberto Luna Rodríguez y María Cristina Arteaga de Jesús.

11. Que mediante copia simple del oficio con folio número 783, oficio número 1201/2015, de fecha 08 de julio de 2015, emitido por parte de la Subcoordinación Técnica de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Caminos del Estado de Querétaro, donde se informa la factibilidad para el acceso a un predio ubicado en la Carretera Estatal 100 "El Colorado-Higuerillas" km 17+000 aproximadamente.
12. Presenta Estudio de Impacto Vial de Acceso y Salida Principal de la Arkansas State University, Campus Querétaro, México por parte de la empresa "Ayesa", sobre la Carretera Estatal número 100 "Colorado-Higuerillas" km 17+000 aproximadamente, con fecha 12 de agosto de 2015.
13. Que mediante copia simple del oficio con folio número 784, oficio número 1365/2015 de fecha 14 de agosto de 2015, por parte de la Subcoordinación Técnica de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, donde se informa de la Autorización Provisional, para el acceso a un predio ubicado en la Carretera Estatal 100 "El Colorado-Higuerillas" km 17+000 aproximadamente.
14. Mediante número de oficio SZSJR-154/2015 de fecha 11 de agosto de 2015, la División de Distribución Bajío, Zona San Juan del Río, firmado por el Superintendente de la Zona 1, de la Comisión Federal de Electricidad, informa que existe la factibilidad de proporcionar el servicio de Energía Eléctrica para el predio identificado como parcela 134 Z-11 P1/1 del Ejido la Esperanza, Municipio de Colón.
15. Mediante oficio número VE/116/2015 de fecha 13 de julio de 2015, la Vocalía Ejecutiva de la Comisión Estatal de Agua del Estado de Querétaro, comunica la conformidad, para que ellos mismos satisfagan el abastecimiento de Agua Potable en el inmueble, ubicado en la Parcela 134 Z-11 P1/1 del Ejido la Esperanza en el Municipio de Colón, Querétaro.
16. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de agosto de 2015, el H. Ayuntamiento de Colón, Gro, tuvo a bien aprobar por mayoría absoluta de votos, aceptar la donación a título gratuito a favor del municipio de Colón, Gro., de la vialidad de acceso al polígono de actuación donde se ubicará el proyecto de

Página 5 de 9

SONORA NO. 2 COL.-CENTRO, COLÓN, GRO. C.P. 76270
www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA
SECCIÓN: DIRECCION DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
OFICIO: SDUE-0728-2022
ASUNTO: NOMENCLATURA
NOTA DE TURNO: 0402/2022

Arkansas State University Campus Querétaro, México, en su primera fase; dicha vialidad está compuesta por dos tramos; el primero cuenta con una sección total de 29.80 metros, mismo que se integra por fracciones de terreno de las parcelas 56 Z-5 P1/1, 57 Z-5 P1/1, 58 Z-5 P1/1, 196 Z-12 P1/1, 134 Z-11 P1/1, 52 Z-5 P1/1 y 133 Z-11 P1/1 del Ejido La Esperanza del municipio de Colón, Querétaro, en una longitud de 1,421.74 metros; y un segundo tramo con una sección total de 23.00 metros, con una longitud de 756.68 metros, conformado por fracciones de terreno de las parcelas 133 Z-11 P1/1, 134 Z-11 P1/1 y 32 Z-3 P1/1 del Ejido La Esperanza del municipio de Colón, Querétaro; la vialidad cuenta con una superficie total considerando los dos tramos de 63,813.84 m² y una longitud total de 2,178.42 metros. Acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Colón "La Raza" el día 30 de septiembre de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 11 de septiembre de 2015.

17. La Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, del Municipio de Colón, emitió Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la vialidad de acceso y salida de la Arkansas State University, Campus Querétaro, México; con número de oficio DU/LEOU/04/2015 de fecha 29 de septiembre de 2015.
18. Mediante Título de Propiedad número 000001001252 de fecha 28 de agosto de 2017, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro en fecha 8 de septiembre de 2017 bajo el folio inmobiliario 00030596/0001, relativo al predio identificado como Parcela 52 Z-5 P1/1, Ejido La Esperanza, municipio de Colón, Gro., con superficie de 14-00-25.460 ha, identificado con clave catastral 05 03 018 03 100 009
19. Presenta Escritura no. 20,820 de fecha 21 de diciembre de 2016, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro en fecha 19 de mayo de 2017 bajo el folio inmobiliario 00030476/0002, relativo al predio identificado como Resto de la Parcela 57 Z-5 P1/1, Ejido La Esperanza, municipio de Colón, Gro., con superficie de 2-00-00.00 ha, identificado con clave catastral 05 03 018 03 100 001
20. Mediante Escritura no. 20,374 de fecha 18 de julio de 2017, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro en fecha 20 de julio de 2017 bajo el folio inmobiliario 00029148/0002, relativo al predio identificado como Parcela 56 Z-5 P1/1, Ejido La Esperanza, municipio de Colón, Gro., con superficie de 5-92-10.77 ha, identificado con clave catastral 05 03 018 03 100 005
21. Escritura no. 20,824 de fecha 22 de diciembre de 2016, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro en fecha 19 de mayo de 2017 bajo el folio inmobiliario 00027958/0003 relativo al predio identificado como Parcela 133 Z-11 P1/1, Ejido La Esperanza, municipio de Colón,

Página 6 de 9

SONORA NO. 2 COL. CENTRO, COLÓN, GRO. C.P. 76270
www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA
SECCIÓN: DIRECCION DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
OFICIO: SDUE-0728-2022
ASUNTO: NOMENCLATURA
NOTA DE TURNO: 0402/2022

Gro., con superficie de 21-74-01.99 ha, identificado con clave catastral 05 03 018 03 100 010

22. Mediante Escritura no. 1,912 de fecha 3 de junio de 2016, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro en fecha 23 de noviembre de 2016 bajo el folio inmobiliario 00027948/003, relativo al predio identificado como Parcela 134 Z-11 P1/1, Ejido La Esperanza, municipio de Colón, Gro., con superficie de 160-00-00.00 ha, identificado con clave catastral 05 03 018 03 100 002.

La vialidad, cuenta con una longitud 1,620.00 ml y un ancho uniforme de 31.21 mts, la cual comienza en Carretera 100 y llega hasta la entrada de la Universidad de Arkansas, su trazo atraviesa las parcelas 52, 56, 57, 58, 133 y 196 del Ejido La Esperanza, Municipio de Colón, Querétaro.

Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor para la sección de la vialidad objeto del presente acuerdo es Boulevard Roberto González Barrera.

Derivado de la inspección realizada, por personal de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, cabe hacer mención que la obra se encuentra ejecutada.

Se verifico en los Archivos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna calle existente en la zona.

Al respecto y una vez analizada la documentación e información proporcionada, así como el plano que contiene la propuesta, esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, no tiene inconveniente en emitir la presente autorización técnica administrativa, por lo que se considera factible la nomenclatura como se indica a continuación:

- Boulevard Roberto González Barrera

Por lo anterior el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los Derechos de Nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Colón para el ejercicio fiscal 2022, en su artículo 25 fracción III numeral 2;

NOMENCLATURA VIALIDAD				
DENOMINACION	LONGITUD (ML)	POR CADA 100 ML	POR CADA 10 ML EXCEDENTES	TOTAL
BOULEVARD ROBERTO GONZÁLEZ BARRERA		1,620.00	\$ 10,588.82	

Página 7 de 9

SONORA NO. 2 COL. CENTRO, COLÓN, QRO. C.P. 76270
www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA
SECCIÓN: DIRECCION DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
OFICIO: SDUE-0728-2022
ASUNTO: NOMENCLATURA
NOTA DE TURNO: 0402/2022

- I. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los predios colindantes a la presente fracción, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, de lo contrario se aplicarán las sanciones correspondientes.
- II. El particular deberá de dotar de servicios de agua potable, drenaje sanitario, alcantarillado, pavimentado de calle, banquetas y guarniciones de concreto, energía eléctrica y alumbrado público a la fracción que se pretende donar, así también correrá por parte del particular la construcción, rehabilitación, ampliación, mejoramiento, conservación, correcto funcionamiento y cualquier otra responsabilidad derivada de las mismas, hasta en tanto se realice la entrega recepción de las obras de la vialidad, con base al artículo 143 del Código Urbano de del Estado de Querétaro.
- III. El Promovente deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes, autorizaciones, oficios y acuerdos que han servido de base para la emisión de la presente autorización, de las cuales el promovente tiene pleno conocimiento, y que estarán vigentes durante el proceso de autorización.
- IV. El presente no exime al promovente de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.
- V. El desarrollador será responsable del mantenimiento y conservación de la vialidad, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a la autoridad correspondiente, con base al artículo 148 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
- VI. La presente autorización referida en este documento, deberá de ser publicado por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", todo ello con costo y a cuenta del solicitante.

Página 8 de 9

SONORA NO. 2 COL. CENTRO, COLÓN, GRO. C.P. 76270
www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA
SECCIÓN: DIRECCION DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
OFICIO: SDUE-0728-2022
ASUNTO: NOMENCLATURA
NOTA DE TURNO: 0402/2022

VII. Para dar cumplimiento al artículo 2901 del Código Civil del Estado de Querétaro, deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de conformidad con el Artículo 48 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Sin más por el momento, agradezco de ante mano la atención que se sirva brindar al presente y me reitero como su seguro servidor.

ATENTAMENTE
"Juntos Volamos Alto"

Arq. Miguel Cabrera López
Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología



C.c.p. María Magdalena Hernández Sánchez, Directora de Ordenamiento Territorial

Archivo
Arq. MCL / MHHS

Página 9 de 9

SONORA NO. 2 COL. CENTRO, COLÓN, QRO. C.P. 76270
www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 15 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - -

DOY FE-

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**





PRESIDENCIA MUNICIPAL
COLÓN, QRO.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024**

**C. MANUEL MONTES HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COLÓN, QRO.**

C. MARÍA LETICIA ESPINOZA PÉREZ
SÍNDICO

C. RAMIRO PRADO BÁRCENAS
SÍNDICO

C. MARICELA HURTADO MARTÍNEZ
REGIDORA

LIC. CECILIA CABRERA YAÑEZ
REGIDORA

C. MA. OLGA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
REGIDORA

ING. JORGE LUIS MORA SÁNCHEZ
REGIDOR

LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO
REGIDOR

MTRO. GASPAR RAMÓN TRUEBA MONCADA
REGIDOR

C. LEIDY CINTHIA MEJÍA DE LEÓN
REGIDORA

LIC. JORGE ALBERTO CORNEJO MOTA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO